



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de octubre de 2014  
No. 74

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIGILANTE VOLUNTARIO" PARA EL AÑO 2014.

AVISOS JUDICIALES: 3893, 30-C1, 1056-A1, 3891, 3878, 3888, 570-B1, 4022, 4051, 4052, 4050, 4042, 1115-A1, 591-B1, 4047, 4025, 4026, 4109, 4118, 4024, 4021, 4130, 4128, 1149-A1, 4141, 4142, 1142-A1 y 4127.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4063, 4144, 4155, 4045, 1107-A1, 1112-A1, 4066, 603-B1, 1145-A1, 1125-A1, 1131-A1, 3897, 1017-A1 y 1050-A1.

## "2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



### REGLAMENTO INTERNO DE ESCALAFÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### TÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESCALAFONARIO

#### CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los movimientos escalafonarios de los servidores públicos generales que prestan sus servicios por tiempo indeterminado en el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, por sus siglas CEDIPIEM.

**ARTÍCULO 2.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a la Comisión Mixta de Escalafón, con apego a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 110.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá como:

- I. **Antigüedad**, al tiempo efectivo de servicios prestados en las unidades administrativas del CEDIPIEM;
- II. **Cambio de rango**, al movimiento de personal que de acuerdo al desempeño destacado en el puesto que ocupa un servidor público, se le otorga un incremento salarial conforme al tabulador autorizado;

- III. **Candidato general**, al servidor público que ocupa un puesto inmediato inferior, adscrito a cualquier unidad administrativa, perteneciente al mismo grupo y rama de la vacante y que es susceptible de ser promovido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que no existan candidatos naturales;
- IV. **Candidato natural**, al servidor público adscrito a la misma unidad administrativa en la cual existe una plaza vacante y que ocupa hasta dos niveles salariales inferiores a la misma;
- V. **Candidato potencial**, al servidor público que ocupa un puesto inferior no inmediato en el mismo grupo y rama y en la misma unidad administrativa, tres niveles en línea descendente de acuerdo a la estructura orgánica autorizada donde se generó la vacante y que es susceptible de ser promovido, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y que no exista candidato natural;
- VI. **Categoría**, a la clave para identificar el título del puesto, grupo, rama funcional, nivel y rango salarial;
- VII. **CEDIPIEM**, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- VIII. **Comisión**, a la Comisión Mixta de Escalafón del CEDIPIEM;
- IX. **Condiciones Generales de Trabajo**, al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del CEDIPIEM;
- X. **Dictamen escalafonario**, documento expedido por la Comisión en el que se hace constar el servidor público que ganó la plaza vacante;
- XI. **Eficiencia**, al grado de efectividad en el logro de resultados esperados de conformidad con su puesto, empleo de aptitudes personales, así como el esfuerzo demostrado por el servidor público en el desempeño de sus responsabilidades;
- XII. **Escalafón**, al sistema para efectuar las promociones de ascensos de los servidores públicos, conforme a lo señalado en la Ley y en las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- XIII. **Evaluación del Desempeño**, al procedimiento mediante el cual se califican las actividades que realiza el servidor público tomando en cuenta la eficiencia en su cargo, sus conocimientos y su potencial de desarrollo;
- XIV. **Excusa**, al procedimiento mediante el cual los integrantes de la Comisión manifiestan por escrito que se encuentran impedidos para conocer de algún asunto en una determinada sesión;
- XV. **Grupo**, al conjunto de ramas de puestos afines entre sí;
- XVI. **Inconformidad**, al escrito por el cual el servidor público manifiesta su impugnación u observaciones a la resolución de la Comisión;
- XVII. **Ley**, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVIII. **Normatividad**, a todas aquellas disposiciones que regulan aspectos relacionados con la condición laboral de los servidores públicos del CEDIPIEM y el Sindicato;
- XIX. **Permuta**, al cambio de un servidor público de un puesto de trabajo a otro, sin que se modifique la naturaleza del empleo original ni el sueldo que deba percibir;
- XX. **Pie de rama**, a la plaza del primer nivel en una rama de puestos específicos;
- XXI. **Plaza**, a la unidad presupuestal que en número variable corresponde a cada puesto;
- XXII. **Preparación**, a los conocimientos que el servidor público posee en función de su grado máximo de estudios y que estén debidamente acreditados por la documentación correspondiente, así como por las actividades de naturaleza académica, como: cursos, certificaciones, diplomados y especializaciones que hayan realizado para superarse profesionalmente;
- XXIII. **Promoción**, al movimiento de ascenso de un servidor público de su puesto actual a otro de mayor nivel salarial y que represente una mayor responsabilidad;
- XXIV. **Puesto**, a la unidad de trabajo impersonal compuesta por un conjunto de tareas, responsabilidades, funciones y condiciones específicas;
- XXV. **Rama**, al conjunto de puestos cuyas funciones son análogas y que representan las posibilidades de carrera de los servidores públicos a través de un escalafón funcional e interrelacionado;
- XXVI. **Recusación**, medio por el cual un servidor público concursante impugna ante la Comisión a alguno de sus miembros para que no participe en el proceso de dictaminación;
- XXVII. **Requisición de Personal**, documento en virtud del cual se formaliza la relación laboral, entre el CEDIPIEM y los servidores públicos.
- XXVIII. **Servidor Público**, a los que hace referencia el artículo 7 de la Ley;

XXIX. **Sindicato**, al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México;

XXX. **Unidad Administrativa**, las que se encuentran subordinadas a el CEPIEM, que se encuentran representadas en el organigrama del mismo y tienen atribuciones específicas de conformidad con su Reglamento Interno; y

XXXI. **Vacante**, a la plaza de base sin titular.

**ARTÍCULO 4.** Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para el Sindicato, la Comisión, el CEDIPIEM y sus servidores públicos. Su incumplimiento originará la aplicación de las sanciones estipuladas en los ordenamientos legales correspondientes.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS

**Artículo 5.** Los servidores públicos tendrán derecho a participar en las promociones escalafonarias cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento, así como a:

- I. A ascender de puesto por dictamen escalafonario, cuando, cumpliendo los requisitos básicos señalados en el Capítulo II, del Título Tercero, de este reglamento, obtengan la mayor puntuación escalafonaria en un concurso dado, salvo las excepciones previstas en el mismo.
- II. Consultar su expediente cuando así lo soliciten, para conocer o determinar su situación escalafonaria, en el lugar donde las dependencias los tengan resguardados;
- III. Agregar a su expediente, por los conductos oficiales, todo documento que se relacione con su situación laboral;
- IV. Realizar directamente, o por medio de un representante autorizado, cualquier trámite escalafonario, la representación podrá acreditarse mediante carta-poder simple, ante la Coordinación Administrativa correspondiente o el Sindicato;
- V. Participar en los concursos escalafonarios; y
- VI. Conocer las vacantes concursables al interior de su grupo o rama de puestos según corresponda, a través de la convocatoria que se expida.

**Artículo 6.** Los servidores públicos no podrán ejercer sus derechos escalafonarios cuando su relación laboral se encuentre suspendida por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 90 de la Ley.

**Artículo 7.** Los servidores públicos perderán sus derechos escalafonarios al darse por terminada o ser rescindida su relación de trabajo, por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 89, 93 y 95 de la Ley.

**Artículo 8.** Los movimientos escalafonarios deberán ser llevados a cabo por las dependencias, de conformidad con el Sindicato, en su caso, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se den a conocer los resultados, en las fechas y bajo los procedimientos determinados en el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

**Artículo 9.** El nombramiento y sueldo correspondientes al ascenso surtirán efectos a partir de la fecha en que se emita el dictamen autorizado por los integrantes de la Comisión, previa aceptación del servidor público.

**Artículo 10.** Los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para ocupar un cargo de confianza, los designados en comisión oficial a otra unidad administrativa del Poder Ejecutivo, y quienes tengan licencia para ocupar un cargo sindical o de elección popular, conservarán su puesto escalafonario y las vacantes que se presenten por tal motivo, se cubrirán por tiempo determinado. Al término de la comisión se deberán reincorporar al servicio en el puesto y lugar de adscripción último.

**Artículo 11.** Los servidores públicos que fueren ascendidos de manera administrativa para cubrir interinamente el puesto de aquellos a que se refiere el artículo anterior, deberán regresar a su puesto original al término de la comisión del titular. Sin embargo el periodo en el que estén cubriendo el interinato, podrán ejercer sus derechos escalafonarios y concursar por una vacante de nivel salarial inmediato superior al de su plaza original.

**Artículo 12.** Cuando un servidor público que se haya separado del servicio por renuncia, reingrese al Poder Ejecutivo, podrá hacerlo en puestos de nivel equivalente o menor, o en plazas desiertas de nivel equivalente o menor al de la clasificación escalafonaria que tenía en el momento de la terminación de su relación laboral, debiendo cumplir los requerimientos establecidos en la cédula de identificación del puesto.

**Artículo 13.** Cuando el servidor público no cumpla con las tareas, responsabilidades y funciones asignadas al puesto obtenido por concurso escalafonario, lo cual deberá acreditarse fehacientemente por su superior inmediato, al menos con nivel de Jefe de Departamento, con visto bueno de su Director General u homólogo y del Coordinador Administrativo o equivalente de la dependencia, regresará al puesto del cual fue ascendido, previo estudio y dictamen realizado por la Comisión. Este dictamen deberá emitirse dentro de los primeros tres meses a partir de que el servidor público tome posesión del puesto.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA COMISIÓN MIXTA, DEL SECRETARIADO TÉCNICO Y DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN**

**ARTÍCULO 14.** Para la operación, control y seguimiento de los procesos escalafonarios, existirá un órgano colegiado, constituido de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley, al que se denominará Comisión Mixta de Escalafón

**ARTÍCULO 15.** La Comisión estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM;
- II. Dos vicepresidentes, que serán el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y el Delegado Sindical del SUTEYM en el CEDIPIEM;
- III. Dos vocales propietarios designados por el CEDIPIEM; y
- IV. Dos vocales propietarios designados por el Sindicato.

Por cada miembro propietario habrá un suplente.

**ARTÍCULO 16.** Todos los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a las sesiones; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 17.** La Comisión sesionará de manera ordinaria cada que exista un concurso escalafonario. Para cada sesión deberá formularse previamente un orden del día, la cual se dará a conocer a los miembros de la Comisión por lo menos con cinco días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 18.** Habrá quórum cuando concurran más de la mitad de los titulares de la Comisión siempre que esté su Presidente.

**ARTÍCULO 19.** Los acuerdos de la Comisión serán obligatorios para las unidades administrativas, Consejo, Sindicato y servidores públicos.

**ARTÍCULO 20.** El domicilio de la Comisión será el de las oficinas que ocupe el CEDIPIEM y podrán sesionar en cualquier domicilio que señale la convocatoria.

**ARTÍCULO 21.** La Comisión, además de las establecidas en la ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la aplicación del presente Reglamento;
- II. Integrar el expediente de participación y resguardar la documentación escalafonaria de los servidores públicos;
- III. Establecer los lineamientos para su funcionamiento y autorizar los programas de trabajo del Secretariado Técnico, así como sus informes de avances y resultados;
- IV. Informar a quien lo solicite, el puntaje escalafonario y ubicación que guardan con respecto a su grupo y rama;
- V. Proporcionar información a los servidores públicos sobre los deberes y derechos escalafonarios;
- VI. Establecer un procedimiento que regule la operación de los concursos escalafonarios, en los términos de este Reglamento y las Condiciones Generales de Trabajo;
- VII. Fundamentar sus acuerdos, tomando en cuenta los trabajos realizados por el Secretariado Técnico;
- VIII. Informar de vacantes definitivas que se presenten o la creación de nuevos puestos o plazas que sean susceptibles de movimientos escalafonarios;
- IX. Expedir las convocatorias en los términos de este Reglamento y verificar su difusión entre todos los interesados;
- X. Ordenar, verificar y ampliar conjuntamente con el representante del sindicato, los exámenes teórico-prácticos que sean requeridos de conformidad con la convocatoria y en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos y Materiales;
- XI. Aprobar los dictámenes sobre movimientos escalafonarios de los servidores públicos, presentados por el Secretariado Técnico, cuya ratificación o rectificación se realizará en los términos de la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo y de este Reglamento;
- XII. Comunicar al Secretariado Técnico, las resoluciones que emita en el cumplimiento de sus atribuciones.
- XIII. Comunicar a la Unidad de Apoyo Administrativo los ascensos que deriven de los concursos escalafonarios;

- XIV. Vigilar el cumplimiento de los dictámenes que emita, sobre movimientos escalafonarios de los servidores públicos;
- XV. Conocer y resolver, en su caso, las excusas y recusaciones que se sometan a su consideración, en relación a los derechos escalafonarios de los servidores públicos;
- XVI. Para los casos en que exista duda, se requiera de interpretación, surja controversia o para los aspectos no previstos en el presente Reglamento emitirá el acuerdo correspondiente; y
- XVII. Las que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 22.** Las peticiones ante la Comisión se harán por escrito, debiendo contener cuando menos nombre, domicilio para oír notificaciones y encontrarse debidamente firmadas por el peticionario

**ARTICULO 23.** Las resoluciones que emita la Comisión se comunicarán por escrito a los interesados, en forma fiel y expedita.

**ARTÍCULO 24.** Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión;
- II. Cumplir con las actividades que la Comisión les confiera;
- III. Presentar a la Comisión asuntos de interés para su estudio y acuerdo, en su caso;
- IV. Aprobar con su firma los acuerdos emitidos por la Comisión; y
- V. Las demás que este Reglamento y las leyes aplicables les señalen.

**ARTÍCULO 25.** Corresponde al Presidente de la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Representar a la Comisión en todos los asuntos que le competan;
- II. Presidir las reuniones de la Comisión;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- IV. Decidir con voto de calidad los casos de empate; y
- V. Autorizar con su firma convocatorias, acuerdos, dictámenes escalafonarios y demás documentos que lo ameriten.
- VI. Designar a los vocales que formarán parte de la Comisión.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de los Vicepresidentes:

- I. Auxiliar al Presidente en las sesiones de la Comisión;
- II. Aprobar con su firma las convocatorias, acuerdos, actas y dictámenes escalafonarios emitidos por la Comisión; y
- III. Las demás que este Reglamento y las leyes aplicables señalen.

**ARTÍCULO 27.** Son funciones de los Vocales:

- I. Auxiliar al presidente, vicepresidente y al secretariado técnico en las sesiones de la Comisión;
- II. Aprobar con su firma los acuerdos y actas aprobados por la Comisión; y
- III. Las demás que este Reglamento y las leyes aplicables señalen.

## CAPÍTULO II DEL SECRETARIADO TÉCNICO

**ARTÍCULO 28.** Para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, la Comisión contará con un Secretariado Técnico que se integrará por cuatro representantes, que serán:

- I. Dos representantes del CEDIPIEM, uno de los cuales será el Coordinador del Secretariado Técnico; y
- II. Dos representantes del Sindicato.

Los representantes que integran el Secretariado Técnico, serán aquellos que forman parte de la Comisión Mixta de Escalafón, con el cargo de vocales propietarios y/o suplentes designados por el presidente de la Comisión.

**ARTÍCULO 29.** Son atribuciones del Secretariado Técnico:

- I. Apoyar y orientar, en todo momento, a los representantes de los órganos de apoyo, así como a los participantes en los procesos de ascenso escalafonario;
  - II. Informar a la Comisión las vacantes definitivas que se presenten y hacerlas del conocimiento de los servidores públicos;
  - III. Validar las convocatorias y presentarlas para firma del Presidente y Vicepresidentes;
  - IV. Recibir y analizar las solicitudes de opción al concurso escalafonario;
  - V. Validar los resultados de los exámenes teórico-prácticos que, en su caso, aplique la dependencia o la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
  - VI. Elaborar las propuestas de dictamen para cada uno de los casos, conforme a lo establecido en el presente reglamento, y presentarlas a la Comisión;
  - VII. Elaborar los dictámenes que autorice la comisión y presentarlos para firma del presidente;
  - VIII. Dar seguimiento a los dictámenes y solicitar que se realicen los movimientos administrativos requeridos;
  - IX. Presentar para análisis de la Comisión los estudios de las inconformidades interpuestas por los servidores públicos; y
- Las demás que le señale la Comisión y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 30.** Son atribuciones del Coordinador del Secretariado Técnico:

- I. Auxiliar a la Comisión en todas las labores administrativas correspondientes;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, previo acuerdo del Presidente de la Comisión;
- IV. Elaborar y proponer el orden del día para las sesiones de la Comisión;
- V. Elaborar las actas de cada sesión y presentarlas a consideración de la Comisión;
- VI. Elaborar los dictámenes aprobados por la Comisión;
- VII. Participar en las sesiones;
- VIII. Asignar el puntaje Escalafonario;
- IX. Ordenar y resguardar el archivo de la Comisión; y
- X. Las demás inherentes a su cargo y aquéllas que le encomiende la Comisión.

### **CAPÍTULO III DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 31.** La Unidad de Apoyo Administrativo es un órgano de apoyo de la Comisión y, para los efectos de este reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el expediente y resguardar la documentación escalafonaria de los servidores públicos;
- II. Proporcionar información a los servidores públicos sobre los deberes y derechos escalafonarios;
- III. Auxiliar al Secretariado Técnico en el desempeño de sus atribuciones;
- IV. Revisar y validar con nombre, cargo y firma, las solicitudes de opción a concurso escalafonario y fotocopias de los documentos presentados;
- V. Ordenar, verificar y aplicar conjuntamente con el representante del Sindicato, los exámenes teórico-prácticos que sean requeridos de conformidad con la convocatoria;
- VI. Acreditar ante la Comisión, a través del Secretariado Técnico, al representante que será el responsable ante la Dirección General, de dar seguimiento al proceso escalafonario.
- VII. Llevar a cabo los trámites administrativos de ascenso derivados de los concursos escalafonarios;
- VIII. Promover y publicar las convocatorias, asegurándose que la información llegue a todos los interesados;
- IX. Proveer lo necesario para obtener la firma de los servidores públicos dictaminados en el Formato Único de Movimientos de Personal, así como supervisar que se les haga entrega de los dictámenes correspondientes remitidos por el Secretariado Técnico;
- X. Autenticar con su firma las fotocopias de los documentos de acreditación de estudios, en su caso; y
- XI. Publicar debidamente las vacantes ocurridas en la dependencia correspondiente.
- XII. Las demás que la Ley y otras normas así lo señalen

**Artículo 32.** El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, deberán informar a la Comisión las plazas vacantes que se generen en unidades administrativas del CEDIPIEM, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se presenten o tengan conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, fracción XIII de la Ley.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS UNIDADES ESCALAFONARIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS****CAPÍTULO I**  
**DEL ESCALAFÓN**

**ARTÍCULO 33.** Se entiende por unidad escalafonaria, a la estructura jerárquica que se integra por todos los servidores públicos del nivel 1 al 23 que laboran en las unidades administrativas del CEDIPIEM, al interior de un grupo o rama de puestos.

**ARTÍCULO 34.** Clasificación escalafonaria es la asignación correspondiente a cada uno de los servidores públicos en base al grupo, rama, pie de rama, puesto, plaza y categoría que les corresponde.

**ARTÍCULO 35.** Las unidades escalafonarias a que se refiere este Reglamento están conformadas por los siguientes grupos y ramas de puestos:

I.- Grupo de ADMINISTRACIÓN, que comprende las ramas:

- a) Contabilidad y Auditoría;
- b) Archivo y Manejo Documental;
- c) Recursos Materiales;
- d) Secretarial;
- e) Informática;
- f) Atención al Público;
- g) Administrativa.

II.- Grupo de SUBDIRECCION DE CULTURA, que comprende las ramas:

- a) Administrativa;
- b) Secretarial.

III.- Grupo SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, que comprende la rama:

- a) Administrativa;
- b) Secretarial.

**ARTÍCULO 36.** Los puestos que integran los diferentes grupos y ramas son los registrados en el Catálogo General de Puestos vigente que, como Anexo, forman parte de este Reglamento, los cuales podrán ser suprimidos, modificados o adicionados de conformidad con las necesidades del servicio de el Sindicato, en su caso.

**ARTÍCULO 37.** Siempre que exista una vacante de pie de rama podrá llevarse a cabo el movimiento de alta de una persona por ingreso al servicio público..

**ARTÍCULO 38.** Para ingresar a prestar servicios en las unidades administrativas del CEDIPIEM, en cualquiera de los puestos de pie de rama a que hace referencia el artículo anterior, los candidatos deberán cubrir los requisitos que se determinan en la Ley, en las Condiciones Generales de Trabajo, en las Cédulas de Identificación de Puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos y del procedimiento establecido por el CEDIPIEM.

**ARTÍCULO 39.** Las líneas de ascenso escalafonarias constituyen las unidades profesionales de carrera, podrán ser modificadas previo acuerdo con el Sindicato, en su caso.

**ARTÍCULO 40.** En el supuesto del artículo anterior, se deberá reubicar a los servidores públicos dentro de la nueva unidad escalafonaria que les corresponda o en una rama afín, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Cédula de Identificación del Puesto correspondiente; a la plaza vacante y a lo especificado en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 41.** Los requisitos para ocupar puestos escalafonarios son los establecidos en las Cédulas de Identificación de Puestos que forman parte del Catálogo General de Puestos vigente, en el que se especifica el título de cada puesto, el grupo y rama al que pertenece, el nivel salarial que le corresponde así como su clasificación.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS REQUISITOS PARA CONCURSAR POR PUESTOS ESCALAFONARIOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 42.** Se consideran puestos escalafonarios para efectos de este Reglamento, los superiores a los determinados como pie de rama, que requieren de dictamen escalafonario para su asignación, de conformidad con lo establecido en las Cédulas de Identificación de Puestos.

**ARTÍCULO 43.** Son requisitos para participar en una convocatoria:

- I. Ser servidor público por tiempo indeterminado;
- II. Acreditar la antigüedad en el puesto que tienen asignado conforme lo determina la Cédula de Identificación de Puestos, que no deberá ser inferior a seis meses;
- III. Acreditar con la documentación probatoria necesaria el nivel de estudios mínimo requerido para el desempeño del puesto por el que concursan; o bien inmediato inferior para los candidatos naturales.
- IV. Haber participado y obtenido la calificación mínima aprobatoria en competencias laborales y en los eventos de capacitación y desarrollo requeridos para el desempeño del puesto;
- V. Aprobar el examen teórico-práctico que, en su caso, se determine; y
- VI. No estar suspendida la relación laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley, excepto en los casos de licencias por gravidez, otorgadas a las servidoras públicas.

**ARTÍCULO 44.** Cuando conforme a la estructura escalafonaria de una unidad administrativa no existan candidatos naturales, los candidatos existentes no estén interesados en participar, o no cumplan con el perfil requerido para tal efecto en la Cédula de Identificación del Puesto, podrán participar aquellos servidores públicos que tengan el carácter de candidato potencial y, bajo la misma metodología, podrán participar los candidatos generales, o los servidores públicos que se encuentren en diferente grupo y rama, en el puesto inmediato anterior y que cumplan el perfil solicitado.

**ARTÍCULO 45.** Los requisitos establecidos para ocupar los puestos escalafonarios constituyen el perfil del puesto, el cual predetermina las condiciones mínimas que debe acreditar el servidor público para el desempeño del puesto.

**ARTÍCULO 46.** Tratándose de servidores públicos que gozan de licencia para el desempeño de un puesto de confianza, o tengan asignada comisión sindical, se considerará para el cómputo de la antigüedad en el desempeño del puesto, el tiempo transcurrido mientras ocupan dicho puesto o el de comisión sindical, según corresponda.

**Artículo 47.** Las plazas vacantes por tiempo determinado, por licencia de su titular, serán cubiertas libremente por las dependencias.

**Artículo 48.** La calidad de sindicalizado o no sindicalizado que ostenten los servidores públicos no debe ser considerada como parte de los requisitos de un puesto ni de su evaluación en los concursos escalafonarios.

## **TÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO PARA CONCURSAR A PUESTOS ESCALAFONARIOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS CONCURSOS ESCALAFONARIOS**

**ARTÍCULO 49.** Se denomina concurso escalafonario al procedimiento mediante el cual la Comisión, convoca, valora y dictamina, con base en los factores escalafonarios, la asignación de plazas a los servidores públicos que concursaron para un puesto.

**ARTÍCULO 50.** La Comisión convocará a concurso escalafonario tantas veces como lo considere necesario, teniendo en cuenta que existan vacantes, con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a las vacantes de los puestos que les representen la oportunidad de ser promovidos.

**ARTÍCULO 51.** Deberán cubrirse mediante concurso escalafonario las plazas vacantes, cuando el nombramiento sea por tiempo indeterminado, esto es cuando la plaza quede sin titular por cualquiera de las causas señaladas en los artículos 89, 93 y 95 de la Ley.

**ARTÍCULO 52.** Las vacantes que surjan con motivo de las causales señaladas en el artículo 93 de la Ley, o bien el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; las unidades administrativas, no podrán notificarlas como vacantes disponibles para concurso; hasta comprobar que el titular no interpuso demanda ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según corresponda, o bien, en caso contrario, hasta que la resolución definitiva cause ejecutoria y sea a favor del CEDPIEM.

**ARTÍCULO 53.** Los concursos escalafonarios se llevarán a cabo, dentro de un grupo o rama de puestos dado, en el siguiente orden de prelación:

- I. En la unidad administrativa en donde existe la plaza vacante;

- II. En todas las unidades administrativas del CEDIPIEM, podrán concursar todos los servidores públicos que cumplan con los requisitos estipulados en las Cédulas de Identificación de Puestos correspondientes.

**ARTÍCULO 54.** Los resultados de los concursos escalafonarios serán publicados, en el lugar designado por el CEDIPIEM para la difusión de avisos y notificaciones, y contendrán, entre otros, los datos siguientes:

- I. Número de la convocatoria;
- II. Denominación del puesto por el que se haya concursado;
- III. Nombre y clave del servidor público;
- IV. Puntaje obtenido; y
- V. Resultados, número de la plaza y adscripción de la misma

**Artículo 55.** Las plazas convocadas por concurso escalafonario podrán declararse desiertas cuando no existan interesados en optar por los puestos, o bien cuando ninguno de los servidores públicos que lo hayan hecho satisfagan los requisitos básicos de los mismos.

Al presentarse este supuesto la comisión convocará a concurso abierto en todas las dependencias y, en caso de declararse nuevamente desierto, el asunto deberá ser resuelto por acuerdo de la Comisión. Los nombramientos así determinados tendrán el carácter de definitivos y dictaminados.

## **CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS**

**ARTÍCULO 56.** La convocatoria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Número y fecha de la convocatoria;
- II. Denominación de puestos, plazas a concursar, nivel académico requerido, antigüedad en el puesto y experiencia laboral necesaria para ocuparlos, así como el puntaje escalafonario mínimo que deberán acreditar los servidores públicos;
- III. Número que corresponde a cada plaza;
- IV. Las unidades administrativas a las que están adscritas las plazas; así como el domicilio de las mismas;
- V. Percepciones mensuales integradas;
- VI. Horario de la plaza que se concursa;
- VII. Fechas y lugares para obtener la cédula de opción a concurso Escalafonario;
- VIII. Fecha de recepción de solicitudes;
- IX. Fecha, hora y lugar donde deberán presentar los exámenes teórico prácticos;
- X. Fecha y lugares de publicación de resultados; y
- XI. Nombres y firmas del Presidente y Vicepresidentes de la Comisión.

**ARTÍCULO 57.** La Comisión publicará convocatorias tantas veces como sea necesario durante el año calendario, con el fin de que los servidores públicos puedan acceder a las plazas vacantes de los puestos que les representen la oportunidad de ser promovidos.

Las convocatorias deberán fijarse en un lugar visible en las unidades administrativas del CEDIPIEM, con anticipación de 15 días naturales al examen.

**ARTÍCULO 58.** La convocatoria que se haga a los servidores públicos tendrá el carácter de documento informativo con la finalidad de que los servidores públicos interesados o a través de sus representantes, se inscriban como postulantes a ocupar las plazas vacantes que en la misma se señalen.

## **CAPÍTULO III DE LOS TRAMITES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 59.** Para inscribirse en un concurso escalafonario, el interesado o su representante, bajo protesta de decir verdad, deberá presentar ante la Unidad de Apoyo Administrativo:

- I. Cédula de opción a Concurso Escalafonario, debidamente requisitada;

- II. Último comprobante de pago con percepciones y deducciones de la anterior a la de la fecha de la convocatoria;
- III. Original y copia del certificado de estudios, acta de examen profesional o equivalente, cédula o título profesional que acrediten los niveles académicos obtenidos;
- IV. Original y copia de la constancia de certificación en competencias laborales, diplomados, cursos o especializaciones;
- V. Formatos de resultados de evaluación del desempeño de los dos años anteriores al de la convocatoria;
- VI. Requisición de personal, correspondiente al puesto que tiene asignado; y
- VII. Original y copia del gafete/credencial vigente del CEDIPIEM.

**ARTÍCULO 60.** El Secretariado Técnico de la Comisión a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, hará llegar a los interesados informe sobre puntaje escalafonario y recepción de documentos, por lo menos dos días hábiles antes a la aplicación del examen de conocimientos.

**ARTÍCULO 61.** El Secretariado Técnico de la Comisión deberá, al cumplirse el plazo de entrega de las solicitudes de opción a concurso, reunirse a fin de proceder a:

- I. Revisar las solicitudes presentadas por los aspirantes a la vacante, con el objeto de precisar si reúnen los requisitos del puesto;
- II. Analizar los documentos escalafonarios y hacer la estimación de méritos y deméritos de los aspirantes al puesto conforme a lo establecido en este Reglamento; y
- III. Emitir opinión sobre las solicitudes en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de la convocatoria.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DICTAMENES ESCALAFONARIOS**

**ARTÍCULO 62.** La Comisión será el órgano responsable de aprobar los dictámenes escalafonarios y darlos a conocer a los servidores públicos, a través del Secretariado Técnico.

**ARTÍCULO 63.** Los dictámenes escalafonarios se darán a conocer, a más tardar, cinco días hábiles después de la reunión de la Comisión Mixta correspondiente y después de haber sido aprobados por la misma.

**ARTÍCULO 64.** Los dictámenes escalafonarios deberán contener:

- I. Número de registro;
- II. Número de dictamen;
- III. Denominación del puesto;
- IV. Clave de la categoría;
- V. Lugar de adscripción de la plaza;
- VI. Nombre y clave del servidor público;
- VII. Número de plaza; y
- VIII. Fecha de ocupación del puesto.

**ARTÍCULO 65.** En caso de que dos o más servidores públicos obtengan igualdad en la puntuación escalafonaria, la Comisión emitirá dictamen a favor de quien esté en alguno de los siguientes supuestos y en el siguiente orden:

- I. Ocupe la categoría inmediata inferior de acuerdo al grupo y rama que corresponda;
- II. Acredite mayor antigüedad en el CEDIPIEM; o
- III. Esté adscrito al centro de trabajo en el que está la plaza vacante.

**ARTÍCULO 66.** Será optativo para los servidores públicos ganadores, aceptar o no su dictamen escalafonario, debiendo comunicar por escrito su decisión a la Comisión, en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se les haya notificado el dictamen. Si transcurrido ese lapso no se hubiera recibido la comunicación a la que se refiere el presente artículo, se entenderá por aceptado el dictamen escalafonario.

En el caso de que sea rechazado el ascenso, la adjudicación de los puestos se hará al servidor público que haya obtenido el puntaje escalafonario aprobatorio, inmediato inferior.

**ARTÍCULO 67.** Una vez aceptado el dictamen por el servidor público, la Comisión, a través del Coordinador del Secretariado Técnico, girará instrucciones a la Unidad de Apoyo Administrativo, para que procese la liberación de la plaza y el movimiento que corresponda y se emita el Formato único de Movimientos de Personal (FUMP) y se formalice el nombramiento en el nuevo puesto.

**ARTÍCULO 68.** Las fechas del dictamen escalafonario y del nombramiento a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán ser coincidentes.

**ARTÍCULO 69.** Las plazas de pie de rama calificadas como sindicalizadas, serán cubiertas por el Sindicato. Las plazas de pie de rama no calificadas como sindicalizadas podrán ser cubiertas por la dependencia. En ambos casos los candidatos a ingresar deberán cubrir los requisitos establecidos en la Cédula de Identificación del Puesto y ser evaluados.

**ARTÍCULO 70.** El servidor público ganador de un concurso escalafonario recibirá las percepciones que correspondan al puesto de conformidad con la normatividad aplicable.

## TÍTULO QUINTO DE LAS PERMUTAS

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PERMUTAS

**Artículo 71.** Los servidores públicos tendrán derecho a permutar las plazas que ocupen por otras del mismo puesto, correspondientes a unidades escalafonarias distintas, siempre que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que los permutantes desempeñen igual puesto con el carácter de titulares y se encuentren en ejercicio de sus funciones;
- II. Que se acredite la conformidad de la dependencia a la que están adscritos, de la dependencia a la que se adscribirían, y del Sindicato, en su caso; y
- III. Que no hayan iniciado los trámites de pensión por cualquier causa.

**Artículo 72.** Las permutas sólo comprenderán la ocupación y el ejercicio de los puestos permutados.

**Artículo 73.** Las solicitudes de permuta deberán dirigirse y entregarse a la Comisión, a través del Secretariado Técnico, la cual deberá emitir dictamen dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través del vicepresidente, Director General de Personal. Dichas solicitudes deberán contener:

- I. Nombre, puesto, clave y adscripción de los permutantes;
- II. Razones de la permuta;
- III. Firma de los permutantes; y
- IV. Conformidad escrita de las dependencias involucradas y del sindicato, en su caso.

**Artículo 74.** Cualesquiera de los interesados en una permuta podrá desistirse antes de que ésta sea resuelta por la comisión, mediante gestión expresada por escrito. Una vez aprobada y notificada la permuta, sólo podrá dejarse sin efecto si se desisten ambos permutantes.

**Artículo 75.** Ningún servidor público que haya sido cambiado con motivo de una permuta podrá concertar otra antes de un año contado a partir de la fecha de la toma de posesión de su última plaza.

## TÍTULO SEXTO DE LAS INCONFORMIDADES, EXCUSAS Y RECUSACIONES

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS INCONFORMIDADES, EXCUSAS Y RECUSACIONES

**ARTÍCULO 76.** Los servidores públicos presentarán por escrito su inconformidad en relación al dictamen escalafonario, aportando elementos de prueba ante la Comisión a través del Secretariado Técnico, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la publicación y notificación del dictamen. La Comisión emitirá resolución en un plazo no mayor a diez días hábiles.

**ARTÍCULO 77.** Los integrantes de la Comisión y del Secretariado Técnico estarán impedidos para conocer de los asuntos en los casos siguientes:

- I. Cuando exista parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta un cuarto grado con alguno de los interesados;
- II. Tener interés directo o indirecto en el asunto;
- III. Ser parte interesada;
- IV. Ser contraparte de alguno de los interesados en algún litigio o controversia; y
- V. Estar en alguna situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga a las mencionadas.

**Artículo 78.** Los mismos motivos para la excusa lo son para la recusación.

**Artículo 79.** Respecto a la recusación, la parte interesada deberá presentar por escrito, por sí o por medio de representante legal, al presidente de la Comisión, los motivos de la causa, aportando los elementos de prueba que estime conducentes, a efecto de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles se emita el dictamen definitivo.

**Artículo 80.** Respecto de la excusa o recusación el presidente de la Comisión informará a los integrantes de la misma, a efecto de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles se resuelva lo conducente.

**Artículo 81.** Deberá de suspenderse el trámite del asunto que originó la recusación hasta que la Comisión dicte la resolución que proceda.

**Artículo 82.** En ausencia o por excusa o recusación de los miembros propietarios de la Comisión o del Secretariado Técnico, entrarán en funciones sus suplentes.

## TÍTULO SEXTO DE LA PUNTUACIÓN ESCALAFONARIA

### CAPÍTULO I DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

**ARTÍCULO 83.** Para los servidores públicos, se consideran factores de mérito escalafonario la preparación, el desempeño laboral y la antigüedad, los que se valorarán de acuerdo a lo especificado en el siguiente espacio.

Dichos factores tendrán el siguiente valor porcentual:

I.	PREPARACIÓN	45%
II.	DESEMPEÑO LABORAL	35%
III.	ANTIGÜEDAD	20%

**ARTÍCULO 84.** La preparación deberá valorarse con la documentación comprobatoria de estudios y con los exámenes teórico-prácticos que formen parte del Proceso Escalafonario.

**ARTÍCULO 85.** El desempeño laboral se valorará a través del documento denominado "Evaluación del Desempeño".

**ARTÍCULO 86.** La antigüedad se computará como efectiva aún cuando el servidor público esté desempeñando algún cargo de confianza, comisión oficial dentro del CEDIPIEM o bien ocupe comisión sindical.

### CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTAJES ESCALAFONARIOS

**ARTÍCULO 87.** Los factores que se considerarán para valorar la preparación son:

- I. El grado máximo de estudios, se considerará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO	PUNTAJE
Certificado de primaria	2
Certificado de secundaria	4
Certificado de carrera técnica con secundaria	6
Certificado de bachillerato o carrera técnica con preparatoria	8
Carta de pasante	10
Título de licenciatura	12
100% de créditos de maestría	14
Título de Grado de Maestría	16
100% de créditos de doctorado	18
Título de Grado de Doctorado	20

II. Las actividades de capacitación, actualización y superación se regirán conforme a la siguiente tabla:

MODALIDAD	PUNTUACIÓN POR MODALIDAD	OBSERVACIONES
Curso (mínimo 20 horas)	1 punto	Se consideran cuatro eventos como máximo en un lapso de dos años anteriores a la fecha de la convocatoria. No se considerarán constancias parciales de profesionalización básica laboral.
Certificación en competencia laboral	3 puntos	Se considerará 1 certificado vigente de competencia laboral afines al puesto por el que se está Concursando.
Profesionalización básica (Mínimo 80 horas)	4 puntos	Se valorará únicamente si están concluidos los módulos que conforman profesionalización básica, otorgada por el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo en un lapso de dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.
Diplomados (Mínimo 120 horas, ó valor de 25 a 30 créditos)	5 puntos	Se valorarán únicamente si están concluidos; no se valorarán los módulos por separado.
Especializaciones (Mínimo 180 horas o valor de 45 créditos)	8 puntos	Se valorarán únicamente si están concluidos; no se valorarán los módulos por separado.

III. Examen teórico-práctico: calificación máxima de 10 puntos y mínima de 6 puntos, en escala de 0 a 10.

Tratándose de los candidatos naturales cuando éstos en un concurso participen con candidatos generales, se otorgará la plaza vacante al candidato natural siempre y cuando la calificación del examen de conocimientos sea igual o mayor a la obtenida por el candidato general y ésta no será menor a 7 puntos, en caso contrario, la plaza en concurso le será otorgada al candidato general.

**Artículo 88.** Para efectos de asignación de puntaje escalafonario en el factor de eficiencia, se consideran los resultados porcentuales de las evaluaciones del desempeño de los dos años anteriores a aquél en que se lleve a cabo el concurso.

**Artículo 89.** Para obtener el puntaje en este factor se deberá proceder a:

- I. Sumar los resultados obtenidos en las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior;
- II. Dividir el producto obtenido entre el número de evaluaciones; y
- III. Dividir el resultado de la operación anterior entre 2.857143.

**ARTÍCULO 90.** Todas las modalidades a que se hace referencia en el artículo anterior se considerarán válidas si se encuentran concluidas.

**ARTÍCULO 91.** Para valorar la antigüedad se considerará la permanencia ininterrumpida de los servidores públicos de la siguiente manera:

Tiempo ininterrumpido en:	De 1 a 3 años	De 3 a 6 años	Más de 6 a 9 años	Más de 9 a 12 años	Más de 12 a 15 años	Más de 15 a 18 años	Más de 18 a 21 años	Más de 21 a 24 años	Más de 24 a 27 años	Más de 27 años
Servicio	2	4	6	8	10	12	14	16	18	20
Puesto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

**Artículo 92.** Para obtener el puntaje final en este factor, deberán sumarse todos los puntos obtenidos y dividir el resultado entre 1.5.

**Artículo 93.** Se considera factor de demérito todo acto que atente contra los resultados de la función asignada. El servidor público que incurra en una falta que se califique como tal, se hará acreedor, independientemente de las sanciones que prevean otros ordenamientos legales, a una sanción que reportada por escrito formará parte de su expediente, de

conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales. Es responsabilidad de los órganos de apoyo incluirlos en el expediente del servidor público.

**Artículo 94.** Para efectos de este reglamento, sólo podrán considerarse los deméritos en que hayan incurrido los servidores públicos en el último año de servicio siempre y cuando no acumulen más de 20 puntos lo que imposibilitará su participación y su valoración se realizará de conformidad con lo siguiente:

PUNTOS DE DEMERITO	
I. Por cada llamada de atención escrita	1 punto
II. Por cada amonestación	2 puntos
III. Por cada día de suspensión de sueldo y funciones	5 puntos

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR EL PUNTAJE ESCALAFONARIO

**ARTÍCULO 95.** La puntuación directa de los factores a que se refieren los artículos 87 y 89 de este reglamento, será determinada por los servidores públicos que participen en un concurso, con fundamento en lo establecido en este capítulo.

**ARTÍCULO 96.** Para determinar la puntuación escalafonaria a que se refiere el artículo anterior, los servidores públicos deberán llenar la sección "C" del formato "Cédula de Opción a Concurso Escalafonario" y anotar en él el puntaje que les corresponde.

**ARTÍCULO 97.** Los servidores públicos estimarán el puntaje a que se refiere el artículo anterior bajo su estricta responsabilidad y protesta de decir verdad.

En caso de que se comprobara alteración de datos o documentos, el servidor público que hubiere incurrido en ello, independientemente de las sanciones que le correspondan de conformidad con la legislación laboral o administrativa aplicable, quedará descalificado del concurso e inhabilitado a participar en los concursos que se realicen en los dos años subsecuentes.

**ARTÍCULO 98.** La puntuación escalafonaria total será la diferencia entre el puntaje calculado por el Coordinador del secretariado Técnico y el acumulado por deméritos que comunique la Unidad de Apoyo Administrativo.

**ARTÍCULO 99.** La diferencia entre el puntaje ponderado alcanzado por el servidor público y el acumulado por deméritos, constituirá la puntuación escalafonaria total.

**Artículo 100.** El Secretariado Técnico de la Comisión será el responsable de calcular la puntuación escalafonaria total de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

**Artículo 101.** La puntuación escalafonaria total de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior, será la que considere la Comisión para efectos del dictamen.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

**TERCERO.** La Comisión y Secretariado Técnico a que se refiere este Reglamento deberán constituirse en un plazo no mayor de quince días hábiles, a partir de la fecha de su publicación.

**CUARTO.** El puntaje de evaluación del desempeño deberá considerarse hasta después de dos años a partir de la vigencia del presente Reglamento.

**QUINTO.** Mientras transcurre el plazo señalado en el artículo anterior, se tomará en consideración las evaluaciones del desempeño con las que se cuente, la capacitación, actualizaciones y todas aquellas actividades que se relacionen con el desarrollo profesional del servidor público.

Los anexos que corresponden al catálogo general de puestos por grupo y rama; así como, la estructura de desarrollo escalafonario a que hace referencia este Reglamento de Escalafón pueden modificarse, tal como lo prevé el mismo ordenamiento y serán avalados por la Comisión.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto del 2014, mediante el acuerdo CED/JG/ORD/4-14/011.

LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMUDEZ  
(Rúbrica).

VOCAL EJECUTIVO DEL CEDIPIEM Y SECRETARIO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO

## ANEXO

### CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO CATÁLOGO DE PUESTOS POR GRUPO Y RAMA

				RANGO		CLAVE
<b>B</b>					<b>ENLACE Y APOYO TÉCNICO</b>	
<b>B</b>	01				Abo gado	
B	01	01	OA-R3		Abo gado	115B001
B	01	02	OA-R3		Auditor "B" de la Contraloría	115B002
B	01	03	OA-R3		Secretaria del Vocal Ejecutivo	115B003
<b>D</b>					<b>DIRECTIVO</b>	
<b>D</b>	01				<b>Mandos Superiores</b>	
D	01	01	OA-R8		Vocal Ejecutivo	115B004
<b>E</b>					<b>ESTRUCTURA</b>	
<b>E</b>	01				<b>Mandos Medios</b>	
E	01	01	OA-R5		Contralor Interno	115B005
E	01	02	OA-R4		Jefe de Departamento	115B006
E	01	03	OA-R5		Jefe "A" de Unidad	115B007
E	01	04	OA-R5		Subdirector	115B008
E	01	05	OA-R4		Jefe "B" de Unidad	115B009
<b>J</b>					<b>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b>	
<b>J</b>	01				<b>Administrativa</b>	
J	01	01	18		Analista "A"	115B010
J	01	03	15		Analista "C"	115B011
J	01	04	14		Analista "D"	115B012
J	01	05	11		Analista Auxiliar	115B013
J	01	06	20		Jefe "B" de Proyecto	115B014
<b>J</b>	02				<b>Secretarial</b>	
J	02	02			Secretaria "B"	115B015
J	02	03			Secretaria "C"	115B016
J	02	05			Secretaria "E"	115B017
<b>J</b>	03				<b>Informática</b>	
J	03	01	22		Jefe de Proyecto de Informática	115B018
<b>M</b>					<b>COMUNICACIÓN</b>	
<b>M</b>	01					
M	01	01	11		Chofer Asistente	115B019

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 APARTADO A FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 8 FRACCIONES I Y XXIV Y 10 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS Y MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "VIGILANTE VOLUNTARIO" PARA EL AÑO 2014.

#### I.- Definición del Programa.

El Programa **Vigilante Voluntario (VI-VO)** ha incorporado desde 1994 la participación organizada de los ciudadanos a las acciones de mejoramiento de la función de seguridad pública, con el objeto de ampliar la cobertura territorial de vigilancia y reducir el tiempo de respuesta de la policía.

El Programa **Vigilante Voluntario (VI-VO)** es una política de Estado relativa a seguridad pública, prevención del delito y participación social orientada a la prevención de la violencia y la delincuencia, así como la cultura de la denuncia en todo el territorio estatal. Que tiene como objeto promover la participación de la sociedad en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Ciudadanos y policías unidos por nuestra seguridad, planean la forma en que habrán de diseñarse e implementarse las estrategias, acciones y políticas públicas tendientes a la preservación del orden y paz pública.

El **Vigilante Voluntario (VI-VO)** no es un policía. Es un ciudadano de reconocido prestigio que de manera comunitaria y espontánea colabora con la policía en la ejecución de tareas específicas en materia de seguridad pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

La función específica del **Vigilante Voluntario** es únicamente observar e informar sobre situaciones o anomalías que detecte en el entorno de su domicilio o comunidad, el policía será el que actuará en cualquier situación de emergencia que trasgrede la ley o violente las normas de convivencia social. La participación del **Vigilante Voluntario** será únicamente en actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de seguridad pública.

El **Vigilante Voluntario** colabora en estrecha coordinación con los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), comunicándose con ellos de forma verbal, telefónica, escrita, vía radio o internet al área operativa más cercana de la Secretaría.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, generará un padrón único de los ciudadanos que integran el Programa Vigilante Voluntario (VI-VO).

Para efectos del Programa se entenderá por:

**ESTADO:** Al Gobierno del Estado de México.

**SECRETARÍA:** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**SECRETARIO (A):** Al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**COORDINADOR ESTATAL:** Al Coordinador Estatal del Programa Vigilante Voluntario.

**COORDINADORES:** A los Coordinadores de cada una de las Subdirecciones Operativas Regionales.

**SUBCOORDINADORES:** A cada uno de los Subcoordinadores Regionales.

**VI-VO:** A los integrantes del Programa Vigilante Voluntario.

**II.- Objetivo General.**

Proporcionar un espacio a los ciudadanos en la labor de vigilancia pasiva, así como la observación del comportamiento de los elementos asignados dentro de su cuadrante, sin intervención directa, a través de grupos organizados con el objeto de vincular a la población con los servidores públicos responsables de la seguridad, y con ello recuperar la confianza de los habitantes del Estado de México en las instituciones de gobierno en materia de seguridad pública.

**III.- Objetivos Específicos.**

Ser un espacio de enfoque y opinión para la población en los asuntos públicos, con el objeto de conformar políticas públicas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. Los integrantes de los grupos del Programa Vigilante Voluntario, observarán el comportamiento de los elementos de seguridad pública asignados a los cuadrantes de su comunidad.

Exhortar a sus integrantes a denunciar actos delictivos o faltas administrativas a través del número telefónico 066 de emergencias y 089 de denuncia anónima o por medio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Proporcionar la atención debida a las quejas y denuncias, con metodología que facilite la confianza y eficacia.

Promover, difundir y fortalecer la cultura de la legalidad, prevención del delito y denuncia ciudadana, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad en su entorno.

Impulsar la creciente participación ciudadana a través de la integración de más grupos de Vigilantes Voluntarios en todo el territorio estatal, para realizar tareas específicas de coadyuvancia preventiva.

Orientar la participación social en acciones tendientes a la erradicación de prácticas de corrupción, mediante quejas y denuncias contra servidores públicos de instituciones de seguridad.

Fortalecer los vínculos de comunicación entre sociedad y policías, la coordinación mutua en tareas preventivas y el reconocimiento social a los mejores policías.

**IV.- Población Objetivo.**

La población del Estado de México y principalmente la que se encuentre en situación de vulnerabilidad.

**V.- Cobertura.**

125 Municipios del Estado de México.

**VI.- Tipos e importe de los apoyos.**

Capacitación en materia de prevención del delito, autoprotección y cultura de la legalidad y denuncia, servicio que se brinda de manera gratuita y con base en la demanda de cada municipio.

**VII.- Requisitos.**

La incorporación a este programa es totalmente voluntaria y gratuita, se puede acceder al mismo acudiendo a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, así como a la Subdirección Operativa Regional más cercana a su domicilio.

La integración de los grupos de **Vigilantes Voluntarios**, será exclusivamente con fines sociales con el objeto de aportar ideas orientadas a la prevención, autoprotección, cultura de la legalidad y denuncia así como un análisis de incidencia delictiva, en cada una de las comunidades, por lo que no se mezclaran ideas políticas.

Para la creación de cada grupo de Vigilantes Voluntarios se deberá de conformar una mesa directiva, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, los cuales serán designados en común acuerdo por los integrantes del grupo.

El registro de los integrantes al programa **Vigilante Voluntario**, deberá contar con los datos que permitan identificarlo plenamente para su localización, por lo cual los integrantes deberán de cumplir y entregar los requisitos siguientes:

- I. Ser mayor de 18 años;
- II. Llenado de ficha de inscripción;
- III. Original y copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía (Credencial de Elector, Pasaporte y/o Cédula Profesional);

IV. Original y copia de comprobante de domicilio (vigencia no mayor a tres meses)

V. 2 Fotografías tamaño infantil; y

VI. Acudir a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información proporcionada por cada integrante a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, no puede ser difundida, distribuida o comercializada, en virtud de que ha sido **clasificada como confidencial**.

En concordancia con el punto anterior, los documentos originales una vez cotejados serán devueltos al interesado.

#### VIII.- Restricciones.

Los integrantes del Programa **Vigilante Voluntario** tienen prohibido portar cualquier tipo de armas.

Por ningún motivo los integrantes del programa, deberán ostentarse como **Vigilantes Voluntarios**, para cometer una falta o evadir una responsabilidad que deba cumplir ante autoridad preventiva o judicial, así como de tratar de influir por terceras personas y hacer alarde de prepotencia, que ponga en entredicho la honradez y el profesionalismo de los elementos de la Secretaría. Los **Vigilantes Voluntarios** no podrán ejercer funciones de supervisión interna de los cuerpos de seguridad pública.

#### IX.- Dependencias u órganos responsables.

##### Secretaría de Seguridad Ciudadana:

Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas:

- Diseñar, formular y desarrollar estrategias de coordinación con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, para implementar acciones orientadas para la mejora del Programa.
- Establecer mecanismos de coordinación y vinculación con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el quehacer político en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura de la autoprotección y denuncia, a través del **Programa Vigilante Voluntario**.
- Emitir, evaluar y dar seguimiento a la ejecución del **Programa Vigilante Voluntario**.
- Establecer, integrar, resguardar y mantener actualizada una base de datos digital de los integrantes del Programa.
- Impulsar la coordinación en el ámbito de sus facultades, el diseño y aplicación de acciones de cooperación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con las demás Unidades administrativas de la propia Secretaría.

Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito:

- Coordinar e implementar con la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas el diseño de las acciones orientadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura de la autoprotección y denuncia, a través del **Programa Vigilante Voluntario**.
- Brindar todo el apoyo necesario a los Coordinadores de Subdirección y Subcoordinadores, para el buen funcionamiento de este Programa.
- Con base a su estructura operativa, convocar mensualmente a reuniones de trabajo y evaluación a los Presidentes e integrantes de los diferentes grupos de **Vigilantes Voluntarios**, con el objeto de conocer los planteamientos, quejas y sugerencias que en materia de inseguridad manifiesten y con ello establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de contribuir a la mejora de su entorno así como garantizar el ejercicio de su ciudadanía, sus libertades y derechos fundamentales.
- Establecer e implementar las acciones operativas necesarias, que den puntual respuesta a las demandas, propuestas y exigencias de los integrantes del Programa en el ámbito de la seguridad pública.

Coordinación Estatal:

- Formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las funciones que le correspondan en el ámbito de su competencia.
- Establecer mecanismos de coordinación, supervisión y control de los Coordinadores y Subcoordinadores del Programa.

- Elaborar un informe ejecutivo mensual de avances y resultados.
- Asistir a las reuniones con los grupos de **Vigilantes Voluntarios** en todo el territorio estatal.
- Recibir, atender y resolver las quejas y/o sugerencias de los **Vigilantes Voluntarios** en la esfera de sus atribuciones.
- Promover la capacitación, profesionalización, actualización y adiestramiento de los Coordinadores y Subcoordinadores.
- Difundir el Programa en los diversos sectores sociales a fin de consolidar la cultura de la participación ciudadana.
- Mantener actualizada de forma permanente la base de datos de los integrantes del Programa.
- Resguardar la base de datos de los **Vigilantes Voluntarios**, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Informar al personal operativo el objetivo y operación del **Programa Vigilante Voluntario**.
- Difundir el Programa entre los elementos de seguridad egresados del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.
- Desempeñar las acciones y comisiones que el Titular de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas le confiera y mantenerlo informado de su cumplimiento.

#### Coordinadores de Subdirección:

- Difundir el **Programa Vigilante Voluntario** a la sociedad en general.
- Proponer acciones de mejora del **Programa Vigilante Voluntario**.
- Informar a la superioridad de los acuerdos que en materia de seguridad pública se hayan establecido con los **Vigilantes Voluntarios**.
- Convocar y exhortar a los Presidentes de los diferentes grupos a llevar a cabo reuniones mensuales de trabajo y evaluación.
- Asistir a las reuniones con los grupos de **Vigilantes Voluntarios** establecidos en su jurisdicción.
- Supervisar las actividades de los Subcoordinadores Regionales del **Programa Vigilante Voluntario**.

#### Subcoordinadores Regionales:

- Mantener una estrecha comunicación con los **Vigilantes Voluntarios**.
- Asistir a las reuniones de los **Vigilantes Voluntarios**.
- Proveer a los **Vigilantes Voluntarios** de la información necesaria en materia de prevención del delito, cultura de la autoprotección y denuncia.
- Recopilar la información en materia de inseguridad que proporcionen los **Vigilantes Voluntarios** e informar al mando operativo correspondiente.

#### X.- Obligaciones de los integrantes del programa.

Los Presidentes de grupo tendrán el control de sus agremiados y elaborarán su programa de acciones que les permita tener un mayor control interno, bajo la supervisión del Coordinador de Subdirección, sin romper con la estructura de organización del Programa.

Los Presidentes presentarán recomendaciones en materia de prevención del delito y autoprotección así como ideas que coadyuven con la formación de una mayor cultura en materia de la legalidad y denuncia ciudadana.

Los Presidentes de grupo convocarán a sus integrantes a reunirse periódicamente de acuerdo a sus posibilidades para llevar a cabo reuniones de trabajo, donde se proporcione la información precisa de los lugares de mayor incidencia delictiva en sus localidades, así como evaluar los avances de la aplicación de las acciones y sus resultados.

Los Secretarios son quienes suscriben los acuerdos y dan puntual seguimiento a los mismos, los Vocales informarán al Presidente y/o Secretario de las acciones y peticiones que se requieren en su entorno en el contexto de la seguridad pública.

#### XI.- Lineamientos para la operación, el control y vigilancia.

Para la operación, control y vigilancia de los presentes Lineamientos y Manual de Operación estarán a cargo la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas, y las funciones de vigilancia a cargo de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; la operación estará bajo la responsabilidad del Coordinador Estatal del Programa, de los Coordinadores de Subdirección y de los Subcoordinadores Regionales de la Secretaría, siempre con el apoyo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**XII.- Criterios de Evaluación.**

Los criterios de evaluación sobre la operación del Programa corresponderán a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría.

La Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas convocará y realizará reuniones de evaluación y mejora con los Coordinadores de Subdirección del Programa.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría, realizará evaluaciones específicas sobre aspectos del Programa Operativo Anual, lo que permitirá reforzar su operación e impacto.

**XIII.- Quejas y Denuncias.**

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y en su caso cuando así lo amerite con la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Línea de Atención Directa: 01800 50 55 55 55**

**• Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito**

**Dirección:** 28 de Octubre s/n, esquina Paseo Fidel Velázquez, 2 Piso, Col. Vértice, C.P. 50090, Toluca, México

**Teléfono:** 01 722 2-79-62-00

**Horario de Atención:** de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**• Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Dirección:** Diagonal Alfredo del Mazo No. 198-B, 1er Piso, Col. Guadalupe C.P. 50010, Toluca, México

**Teléfono:** 01 722 2-37-49-81

**Horario de Atención:** de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**• Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**

**Dirección:** Sierra de Ixtlán esquina Oaxaca No. 1006, 4º Piso, Col. Benito Juárez, C.P. 50190, Toluca, México

**Teléfono:** 01 722 2-13-19-92

**Horario de Atención:** de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

**XIV.- Difusión y Publicidad en Términos de la Ley**

Los Lineamientos y Manual de Operación se darán a conocer a través de los medios de comunicación escrita, radio, dpticos, convocatorias en oficinas operativas de la Secretaría, y serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Vigilante Voluntario", en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos y Manual de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se dejan sin efectos los Lineamientos y Manual de Operación del Programa "Vigilante Voluntario", publicados el 29 de enero de 2011, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos y Manual de Operación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICENCIADO DAMIÁN CANALES MENA  
(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 584/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ESTEBAN JORGE GONZALEZ TELLEZ, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, por auto dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE EL SUSCRITO TIENE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE EL TERRENO UBICADO EN CALLE TRANQUILINO SALGADO, NUMERO 218, COLONIA ROMITA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54800, B) LA CANCELACION POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LOS DATOS DE INSCRIPCION A NOMBRE DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, Y QUE SE ENCUENTRA BAJO EL ASIENTO NUMERO 602, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XIII SECCION PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES DE FECHA 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO. C) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A FAVOR DEL SUSCRITO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, DONDE CONSTE LA ADQUISICION A TITULO DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIDA; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos ochenta, las partes en el presente Juicio celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA 10 (DIEZ), DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO TLALTEPAN, UBICADO EN ESTA VILLA, DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO; AHORA CALLE TRANQUILINO SALGADO, NUMERO 218, COLONIA ROMITA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54800, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE DIEZ METROS Y COLINDA CON CALLE TRANQUILINO SALGADO, AL SUR DIEZ METROS CON UN CENTIMETRO Y COLINDA CON DIVERSOS PROPIETARIOS, AL ORIENTE OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE TRES "A", AL PONIENTE NUEVE METROS CON LOTE DOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS, es el caso que desde el momento de la firma del contrato de compraventa me fue entregada la posesión física y material del terreno en cuestión el cual he poseído en forma de propietario, pacífica, continua y públicamente desde el veinte de febrero del año mil novecientos ochenta a la fecha, de conformidad con el contrato de compraventa y por acuerdo de ambas partes, pactamos la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fue pagada en su totalidad a la vendedora mediante dinero en efectivo, en el momento que firmamos el contrato; así mismo, aclaro que el inmueble materia del presente Juicio es donde siempre he habitado, por tener mi casa habitación, siendo esto en forma continua desde que celebre el contrato de compraventa y cumpliendo con mis obligaciones tributarias y fiscales.

Finalmente se le hace saber a la demandada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, que deberán presentarse

ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de agosto del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3893.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O

## CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número JOF-558/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA DE LOS DOLORES DAVILA GONZALEZ, en contra de IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsiguientes mediante lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: El divorcio incausado. PROYECTO DE CONVENIO: 1.- La guarda y custodia, en la especie no aplica, pues como ha referido la suscita e IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTES, no procreamos hijos.- 2.- En el caso que nos ocupa, es improcedente hacer manifestación alguna respecto del régimen de convivencia, atendiendo que no procreamos hijos..., 3.- La suscrita continuaré habitando en el domicilio ubicado en calle Maximiliano Plata Alcántara, sin número, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, 4.- Los cónyuges no se otorgan alimentos...; 5.- Manifiesto a su Señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. Se dejan a disposición de IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

30-C1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA.

BERNARDINA BARRERA NAJERA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 289/2014, en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, las siguientes prestaciones: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de la Sección Primera, Libro Primero, partida número uno, cero, uno ocho, (1018), volumen cuatro, tres, siete (437) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando como legítima y única propietaria la señora BERNARDINA BARRERA NAJERA, respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual se encuentra marcado con el número de lote tres (03), manzana diecisiete (17) de la calle Cenontles, mismo que cuenta con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince (15) metros con lote número dos (02), al sur: en quince (15) metros con el lote número cuatro (04), al oriente: en ocho (08) metros con lote sesenta y uno (61), al poniente: en ocho (08) metros con la calle Cenontles. B) Con la sentencia favorable que su Señoría tenga a bien otorgar a la demandante, se le permita llevar a la misma a que tome el carácter de instrumento notarial, siendo este a su vez escritura ante Notario Público a favor de la suscrita, en virtud de que he reunido todos y cada uno de los elementos que la Ley señala, teniendo la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica continua y pública desde hace más de veinte años, respecto del predio descrito en el punto inmediato anterior. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden por primer día del mes de septiembre del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera Secretaría de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.  
1056-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ.

La promovente AIDE FABIOLA LOREDO FLORES, interpuso demanda en el expediente 144/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), reclamándose las siguientes prestaciones: a) La

Liquidación de la sociedad conyugal. B) El pago de gastos y costas que se generen en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha trece de abril del año dos mil dos, contrajo matrimonio civil con RUBEN HERNANDEZ CORTEZ. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres SANTIAGO y FERNANDA, ambos de apellidos HERNANDEZ LOREDO. 3.- Durante su matrimonio adquirieron en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, se adquirió un inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo, Mz. 74, lote 1 V-B, Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070 a través de un préstamo hipotecario conyugal con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), fue adquirido a través de un crédito financiero un vehículo tipo Clío Expresión T/M, marca Renault, Hecho en México, modelo 2008, motor Q255860, serie 3BNBB1J698L306133, clave vehicular 0070107, color rojo MAGMA, cuatro cilindros, para cinco pasajeros y, una camioneta RAM 4000, chasis cabina, color blanco, modelo 2006 nuevo, Hecha en México, tipo estándar, motor Hecho en México, serie 3D6WN56D36G241777, clave vehicular 2010210, ocho cilindros, para tres pasajeros. Aclarando que el señor RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, se llevó los automóviles en buen estado tanto físicos, como mecánicamente desde el día en que dejó el hogar el día diez de octubre del año dos mil nueve. 4.- De acuerdo a la sentencia de fecha treinta de mayo del año dos mil once, en el resolutivo cuarto se declaró la terminación de la sociedad conyugal, la cual se liquidara en ejecución de sentencia, misma sentencia que causó ejecutoria. 5.- RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, ha hecho caso omiso a dicha sentencia respecto a la liquidación de la sociedad conyugal. Y toda vez que no fue posible la localización del señor RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

3891.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 942/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción de la Acción Hipotecaria), promovido por SANTOS OCAMPO LOPEZ en contra de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, RICARDO OMAR ROSAS MORENO, ALVARO PINEDA GOMEZ y ANITA BARRALES HERNANDEZ, por auto dictado en fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a la codemandada MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la hipoteca escritura pública 29482 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 21 de agosto del año 1996, bajo la partida 155 Vol. 181, libro 1ro. Secc. Primera, por pago total de la deuda y haber transcurrido más de 10 años de la acción derivada de la hipoteca; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en términos de la escritura pública

29482 de fecha 9 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público Número 02 de Chalco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de agosto de 1996, comparece MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. en calidad de vendedora y en calidad de comprador el señor RICARDO OMAR ROSAS MORENO a formalizar contrato de compra-venta consistente en un Minibus carrocería Alfa, modelo 1991, chasis Ford, Standard, usado con número de serie AC3PYY79344, motor número H61899, así mismo este celebra contrato de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a favor de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. designando como aval a ALVARO PINEDA GOMEZ y ANITA BARRALES HERNANDEZ; que ALVARO PINEDA GOMEZ en su calidad de aval y propietario del inmueble hipotecado posteriormente celebró contrato privado de compraventa con el hoy actor SANTOS OCAMPO LOPEZ en su carácter de tercer interesado en fecha 26 de abril del año 2008; que con fecha 21 de agosto de 1996 MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. ejerció juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente 1690/1996 en el Juzgado 27 Civil en el Distrito Federal, desistiendo por pago total del mismo en fecha 26 de noviembre de 1998, dejando a disposición de RICARDO OMAR ROSAS MORENO el documento base de la acción sin que gestionara la cancelación de la hipoteca sobre el minibus referido. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3878.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

“SOCIEDAD DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V.”, a través de sus Apoderados Legales VICENTE SANCHEZ FABILA y HUGO CESAR PEREZ FRAGOSO demandando en el expediente 1125/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de RODRIGUEZ CASTRO JAVIER, las siguientes prestaciones. A) La declaración de su Señoría para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la Litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción, por haberse actualizado la causal prevista en dicho contrato y por tanto se condene al demandado al pago de las cantidades descritas en los incisos subsiguientes. B) El pago de la cantidad de \$468,186.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal del saldo insoluto, que resulta de la suma que se hace del crédito inicial original y el crédito adicional dispuesto que constan en el estado de cuenta que se adjunta a la demanda como anexo siete. C) El pago de la cantidad de \$411,977.59 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de interés ordinarios y que corresponden a las 115 erogaciones vencidas que corresponde del 01 de abril de 2000 al 31 de octubre de 2009, más los que se sigan generando sobre saldos insolutos hasta la total liquidación del adeudo, del presente asunto en términos de lo pactado en el contrato base de la acción y en relación al estado de cuenta certificado que se acompaña a la demanda mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D) El pago de la

cantidad de \$214,890.11 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios y que corresponden a los 115 erogaciones vencidas del periodo que corresponde del 1 de abril de 2000 al 31 de octubre de 2009 más los que se sigan generando sobre saldos insolutos hasta la total liquidación del adeudo del presente asunto en términos de lo pactado en el contrato base de la acción y en relación al estado de cuenta certificado que se acompaña a la demanda mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos los cuales deben **contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días consecutivos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. La Secretaría fijara además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista o Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.**

3888.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MELO LOPEZ, le demanda a IRENEO PEREZ CUEVAS y OTRO, en el expediente número 124/2013, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, del lote de terreno número 54, manzana 10, Colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, que se localiza en calle Zaragoza número 4, de la Colonia Atlacomulco, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros y linda con lote diez, al sur: en 08.50 metros y linda con calle de por medio (hoy calle Zaragoza), al oriente: en 20.50 metros y linda con lote cincuenta y tres, al poniente: en 20.50 metros y linda con lote uno, con una superficie total de 174.25 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de MARIA ALEJANDRA MELO LOPEZ y cancelación de los antecedentes registrales actuales. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, narrando en los hechos de la demanda que en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el bien inmueble mediante contrato privado de compraventa de los señores IRENEO PEREZ CUEVAS y ANTONIA FRUTIS RAMIREZ pagando la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde la fecha en que lo adquirió tiene la posesión del inmueble de una manera pacífica, pública, continua en calidad de propietaria, y por razones económicas, no había podido elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, con el afán de regularizar la situación jurídica del inmueble que adquirió de IRENEO PEREZ CUEVAS y ANTONIA FRUTIS RAMIREZ, solicitó del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, certificado de inscripción, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se lo expidió respecto del lote de terreno materia de la litis, donde aparece inscrito bajo la partida 733, volumen 188, sección primera del libro primero, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en cuyo texto, aparece como propietario el señor IRENEO PEREZ CUEVAS, ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado en término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a cinco del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

570-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 1479/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA CAMACHO RUIZ ALBERTO, EXPEDIENTE 1479/2008, LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO VARIOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la vivienda número 61 (sesenta y uno), del lote número 8 (ocho), de la manzana XIII (trece) romano, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por la parte actora, de conformidad con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico El País, en los términos antes ordenados.

Por otra parte los postores deberán exhibir BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento del valor del bien como lo indica el artículo 574 del ordenamiento invocado y sin cuyo requisito no serán admitidos.- (...) dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico El País.-C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquel lugar.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre del año dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4022.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑORA ERIKA GARCIA ELIZALDE:

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS CORONEL PINEDA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 112/2012, de este Juzgado, procedimiento especial de divorcio incausado demandándole: A). La disolución del vínculo matrimonial, mismo que contrajo el quince de enero del dos mil once; B). El pago de los gastos y costas que origine el presente procedimiento. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que desde aproximadamente el 10 de diciembre de 1999 vivían en unión libre en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba. II. Que de dichas unión procrearon tres hijos. III. Que en fecha 15 de enero del 2011 contrajeron matrimonio en el Registro Civil de Otumba, Estado de México. IV.- Establecieron como domicilio conyugal el que se ubica en calle Madero número 11 en el poblado de Cuautlacingo. V. Que ya no es su deseo seguir con el enlace matrimonial. VI. Que durante el matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 12 doce de diciembre del año 2013 dos mil trece, ordenó notificar a la parte demandada ERIKA GARCIA PINEDA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial, para que usted ERIKA GARCIA ELIZALDE, se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo señalado, se continuara el procedimiento, señalando fecha para la primera audiencia de avenimiento tomando como su domicilio las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 14 catorce días del mes de enero del año 2014 dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: 12 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4051.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 EDICTO**

SEÑORA AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ITZEL SUAREZ VARELA, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1378/2014, de este Juzgado Juicio Ordinario Civil USUCAPION demandándole:

A) La declaración que mediante sentencia judicial me he convertido en propietario del inmueble denominado "Camino Viejo".

B) La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba.

C) El pago de gastos y costas procesales que me origine esta demanda hasta la sentencia.

Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha veintiocho de marzo del dos mil dos celebró contrato de donación con la C. AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ con el consentimiento de su esposo PEDRO MENDEZ respecto del inmueble denominado "Camino Viejo" ubicado en términos de Otumba, Estado de México, actualmente en calle Moctezuma sin número, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Axapusco, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 50.00 metros y colinda con el Doctor Andrés Roque Moreno, al sur: 50.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García actualmente Enrique García Cruz, al oriente: 20.00 metros y colinda con camino actualmente calle Moctezuma, al poniente: 20.00 metros y colinda con Lázaro Cortés García, con una superficie de 1,000 metros cuadrados.

II. Que el inmueble denominado "Camino Viejo" se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, a favor de la señora AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ.

III. Que el inmueble lo ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

IV. Que ha cumplido con los requisitos que señala la Ley para usucapir ya que ha poseído el inmueble denominado "Camino Viejo" desde hace más de diez años.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de septiembre del año 2014 dos mil catorce, ordenó emplazar a la parte demandada AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted AUSENCIA LOPEZ MEJIA DE MENDEZ y/o AUSENCIA LOPEZ MEJIA y PEDRO MENDEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 29 dos días del mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4052.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

En el expediente número 1312/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por CHRISTOPHER VALENZUELA PONCE, en contra DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha diecinueve de mayo de dos mil siete contrahe matrimonio civil con la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Durante el matrimonio procreamos a una hija de nombre BARBARA VALENZUELA MENCHACA.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle Hacienda de Cortés esquina con Francisco Villa número cinco mil quinientos cuarenta y cuatro, en el Fraccionamiento Rancho San Juan, ubicado en Hacienda San Ignacio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

4.- Aproximadamente en el mes de agosto cambiamos de domicilio, donde empezaron a surgir problemas, derivado de que mi trabajo se encuentra en el Distrito Federal, y dada la hora de salida me imposibilitaba llegar hasta mi hogar, es por eso que a mediados del mes de diciembre de dos mil doce y a petición de la C. DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, me tuve que salir de mi casa pero sin abandonar mi responsabilidad alimentaria.

5.- De tal situación descrita en el numeral cuarto, hago de su conocimiento que esto ha causado un menoscabo en mi economía y calidad de vida, dado que me he visto obligado a rentar un departamento por la cantidad de seis mil pesos al mes.

6.- Así mismo informo a su Usía que con fecha quince de abril de dos mil trece, me quedé sin empleo, de tal escenario manifiesto que en ningún momento he dejado de cumplir con mi obligación alimentaria, así mismo informo que en fecha dieciséis de septiembre, encontré nuevo trabajo.

Ignorando el domicilio de DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN, el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar a la demandada DOLORES ESPERANZA MENCHACA BARRAGAN por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4050.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO  
 E D I C T O**

SE NOTIFICA A OSCAR DANTE LARA CADENA.

Chalco, Estado de México. En el expediente número 712/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, denunciado por XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, en auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordenó la notificación a OSCAR DANTE LARA CADENA, por medio de edictos, mismos que según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de esta localidad así como en el Boletín Judicial, para que justifique sus derechos a la herencia, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibiéndole para que señale domicilio en la Cabecera de este Municipio, para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le harán las subsecuentes aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, la denunciante XIMENA MARCELA ELENA LARA DOMINGUEZ, presenta copia certificada del acta de defunción de su señora madre quien en vida llevará el nombre de MARCELA ELENA DOMINGUEZ GALLINA, que falleció en el Municipio de Chalco, Estado de México, el cuatro de febrero del año dos mil doce y su último domicilio estuvo ubicado en Niño Artillero, esquina con Hidalgo, Colonia Centro, Chalco, Estado de México, Código Postal 56600. Teniendo el carácter de hija, según lo acredita con la copia certificada del atestado de nacimiento, quien manifiesta que la de cujus se unió en matrimonio civil con el señor OSCAR DANTE LARA CADENA, bajo el régimen de separación de bienes, tal como lo acredita con copia certificada de acta de matrimonio, persona de la cual se encontraba separada desde hace más de veinte años y que no conoce su domicilio actual y que ignora su paradero.-Validación fecha del acuerdo 04 de septiembre del 2014.-Nombre Licenciada Araceli Sosa García.-Cargo Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4042.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1267/2012 ACUMULADO AL 622/2013.  
 JUICIO: SUCESION INTESTAMENTARIO A BIENES DE ESTELA CONSUELOS REZA.  
 PROMOVENTE: JUAN LUIS MORAN CONSUELOS.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Maestra en Derecho ORALIA CONTRERAS GUZMAN, en su acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó citar a MARIA DEL CARMEN, MARIA ESTELA, MARIO ALBERTO y MIGUEL ANGEL todos de apellidos MORAN CONSUELOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para apersonarse al presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, a deducir sus posibles derechos hereditarios que les asista, previniéndoles para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo se les harán las que resulten por medio de lista y Boletín Judicial.

Por otra parte, se les hace de su conocimiento que JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, en su carácter de descendiente directo que fue quien instó el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTELA CONSUELOS REZA, indicando que lo hace atendiendo a que su progenitora falleció el veintinueve de abril del dos mil catorce, desconociendo si ESTELA CONSUELOS REZA, dejó o no disposición testamentaria alguna, refiriendo que la de cujus dejó como presuntos herederos legítimos a LUIS MORAN PEREZ, MARIA DEL CARMEN MORAN CONSUELOS, JUAN LUIS MORAN CONSUELOS, MARIA ESTELA MORAN CONSUELOS, MARIO ALBERTO MORAN CONSUELOS y MIGUEL ANGEL MORAN CONSUELOS, fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial, Sucesión que fue admitida en fecha doce de septiembre del dos mil doce.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Se expide en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.

Edicto que se publica en términos del auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1115-A1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. JOSE TOMAS TORRES MONTERO.

Se le hace saber que JUANA HERNANDEZ ROJAS, bajo el expediente 1303/14, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, mencionando los siguientes hechos: 1.- Que celebró matrimonio con JOSE TOMAS TORRES MONTERO, el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Que el último domicilio conyugal fue el ubicado en calle 23, número 77 de la Colonia Estado de México, Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que no procrearon hijos. 4.- Ni obtuvieron inmueble alguno durante el matrimonio. Admitida que fue la solicitud se ordenó notificar al procedimiento a JOSE TOMAS TORRES MONTERO, mediante edictos, previa búsqueda y localización de Ley de la cual no se encontró domicilio alguno, mismo que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código invocado, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud de divorcio incausado promovido por el cónyuge promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, apercibida que en caso de no comparecer, se continuará con la tramitación del mismo.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

591-B1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTINA ELBA OLIVA LORTIA, se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL JESUS ACOSTA HERRERA, demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 207/2012, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría que ha operado la usucapión y que por ende es el legítimo y legal propietario del departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m2. 2.- La cancelación que obra ante del Registro Público de la Propiedad a favor de los señores JOSE RAMON HURTADO ORTEGA y MARTHA ELBA OLIVA LORTIA. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 15 de julio de 1999 adquirió el departamento 002, marcado con el número oficial 13 de la calle Pingüino, lote 79, manzana 17, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 190, volumen 844, libro primero, sección primera de fecha veinticinco de marzo de 1988, con una superficie de 63.40 m2., es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de quince años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble, y toda vez que ya obran los informes rendidos, por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazar mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 02 de septiembre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4047.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1142/2009.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA GUADALUPE CLEOTILDE MORALES GARCIA, expediente número 1142/2009, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de tres de junio de dos mil trece, cinco y veintisiete de junio de dos mil catorce así como veintisiete de agosto del año en curso, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente Juicio y consistente en LA VIVIENDA NUMERO VEINTINUEVE, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$691,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito MONICA GARCIA CORDOVA.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Ovaciones".-México, D.F., a 03 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4025.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1170/2008.

LEONCIO ROJAS SANCHEZ.

En los autos del expediente número 1170/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LEONCIO ROJAS SANCHEZ, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado FINCA URBANA NUMERO 14 DE LA UNIDAD HOMEX KILOMETRO 22-236 DE LA CARRETERA MEXICO-LAREDO, UBICADO EN LA CALLE CUATRO SUR, MANZANA 32 LOTE 7, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON SUPERFICIE DE 94.3 METROS CUADRADOS, identificado en el documento base de la acción como FINCA URBANA NUMERO CATORCE DE LA CALLE CUATRO SUR Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, DE LA UNIDAD HOMEX, EN EL KILOMETRO VEINTIDOS GUION DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA CARRETERA MEXICO-LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Cecilia Hernández Patiño.-Rúbrica.

4026.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BELTRAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de once de septiembre del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del (23) veintitrés de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Avenida Francisco Villa, manzana 1761, lote 10, Colonia Zona Veinte, Ejido de Ayotla, ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con lote 11, al sureste: 9.50 metros con lote 7, al suroeste: en 21.00 metros con lote 9, al noroeste: 9.50 metros con calle Francisco Villa; se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,051,700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo del bien embargado en autos.

Publiquense por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "Rapsoda", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalé Gómez Israde.-Rúbrica.

4021.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente número 751/2014, DAMIAN LUGO URIBE, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "San Raymundo", ubicado en la población de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie de 450.00 M2, (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. colinda con lote 6 de Consuelo Corona, actualmente con Juana Monroy Buendía; al sur: 15.00 mts. con calle de La Soledad, al oriente: 30.00 mts. colinda con Eduardo Molina, actualmente con Margarita y Guillermo Rodríguez Rivera, y al poniente: 30.00 colinda con Eduardo Molina, actualmente con Baldomero Molina Chacón y Guadalupe García. Dicho ocurrente manifiesta que el día diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario, el mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Datos en Amecameca, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de auto veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4130.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
 E D I C T O**

En el expediente número 763/2014 tramitado en este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, Estado de México, el señor BEN HUR ANSELMO ESPINOSA RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado denominado Nopaltepec ubicado en calle Allende en Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de ochocientos cuarenta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados (841.35 m2) y las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 27.65 metros con Silvino Flores Angeles; al norte 2: 24.90 con Rafael Ruiz Ruiz; sur: 49.40 con Angel Benítez y Braulio Arteaga Raymundo; al oriente 1: 13.00 metros con Silvino Flores Angeles y Rafael Ruiz Ruiz; al oriente 2: 9.90 metros y linda con calle Allende; al poniente: 22.90 metros con Silvino Flores Angeles. Al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil cinco (2005) el promovente celebró contrato de compraventa con el señor SILVINO FLORES ANGELES respecto el bien inmueble detallado en líneas anteriores, como lo acredita con el original del contrato respectivo; que desde la fecha de celebración del contrato en mención se encuentra en posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, encontrándose al corriente del pago del impuesto predial como lo acredita con el documento correspondiente; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral exhibiendo al efecto del certificado de no inscripción, proporcionando el nombre de sus colindantes y solicitando que en su momento procesal oportuno, se reciba la información testimonial de las personas que indica. Mediante proveído dictado en fecha trece (13) de agosto del dos mil catorce (2014), se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.-Rúbrica.

4128.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1002/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOAQUIN PEREZ SOTO, respecto de un predio rústico, ubicado en términos del pueblo en la Cruz y Carrizal, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: en tres líneas de 7.55 metros, 12.50 metros, 24.40 metros y linda con Germán Pérez Soto, al sur: 31.80 metros y linda con calle, al oriente: en dos líneas 12.40 metros y 18.00 metros y linda con Guillermo Pérez Soto y al poniente: mide 23.10 metros y linda con calle, con una superficie aproximada de 923.36 metros cuadrados (novecientos veintitrés metros y treinta y seis milímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1149-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 427/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, a través de su apoderado legal, y seguido actualmente por PAULINO SIERRA MARTINEZ, en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, señaló las doce horas (12:00) del día veintinueve (29) de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga lugar la CUARTA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en Horacio Zúñiga número 903, esquina con José Luis Alamo, Colonia Morelos, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 13.00 metros con calle Horacio Zúñiga; al sur: 13.60 metros con Mercado Morelos; al oriente: 31.49 metros con Colegio de Abogados; poniente: 31.20 metros con calle José Luis Alamo; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 125, partida 29060-12; siendo el precio base para el remate la cantidad de \$8,253,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Anúnciense la venta legal del inmueble antes señalado mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Se expide el presente edicto, a los dos días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

4109.-7, 13 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 359/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS ANTONIO AREVALO AVILA y FRANCISCO JAVIER AREVALO AVILA en contra de EQUIPOS DE OFICINA TODI, S.A. DE C.V., HERMINIO TORRES GALVAN y MARGARITA DIAZ OLVERA, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en el inmueble ubicado en la calle de Alfonso García, número 247, esquina Adolfo López Mateos, Colonia Fraccionamiento Rancho la Mora, del Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros como calle Principal, al sur: 15.00 metros con lote número 2, al oriente: 8.00 metros con la calle 8, al poniente: 8.00 metros con lote 46, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 720-2482 del volumen 200, libro primero, sección primera, a foja 126 de fecha dieciséis de mayo de 1983, sirviendo de base la cantidad de \$1'598,760.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del precio fijado, conforme al artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles

abrogado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio mencionado, por lo tanto, hágase la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, convóquense postores.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a uno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación veinticinco de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4118.-7, 13 y 17 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ, expediente 864/2007. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: CONJUNTO HACIENDA SAN PABLO, UBICADO EN LA CALLE RAFAEL VALDOVINOS NUMERO EXTERIOR 32, LOTE "A" VIVIENDA A-42, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, también denominado VIVIENDA NUMERO A-42, DE LA CALLE DE RAFAEL VALDOVINOS NUMERO 32 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE A, DEL CONJUNTO HACIENDA SAN PABLO, EN SAN LORENZO TETIXTLAC, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$420,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado en rebeldía del demandado, y que es el precio más alto, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones y girar oficios tendientes a la diligenciación del presente proveído, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por MinLic. Lic. Elvia Patricia Ramos Soto, ante la Lic. Cristina Iglesias Arciniega su C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos "A", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4024.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 112/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por SANDRA AURORA GAONA MEDELLIN y LUIS LEYVA MARTINEZ, respecto del terreno ubicado en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, (camino a Calimaya sin número), perteneciente al Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato privado de compra venta celebrado en fecha 12 (doce) de julio del año 2000 (dos mil), celebrado con el señor ULISES SALVADOR GÓMEZ ESCALONA, en calidad de vendedor; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con calle acceso común (Municipio de Metepec); al sur: 25.00 metros con propiedad privada (Ulises Salvador Gómez Escalona); al oriente: 20.00 metros con calle acceso común (Municipio de Metepec); al poniente: 20.00 metros con propiedad privada (Ulises Salvador Gómez Escalona); con una superficie total aproximada de 500.00 metros cuadrados. Ordenando la Juez, con fundamento en los artículos 8.51; 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, la información se recibirá con citación de la autoridad municipal, de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta.

Ordenado por autos de fecha cuatro de marzo y tres de junio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 4141.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 422/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por HECTOR ALFONSO MACCISE YITANI y LUIS ALFONSO RODRIGUEZ LOPEZ, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en camino viejo de San Antonio la Isla a Santiago Tianguistenco (ahora camino al Embarcadero sin número en la Villa de San Antonio la Isla), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 276.53 metros con Víctor Joaquín Gutiérrez Pardo; al sur: 276.60 metros con Emelina (Elimina) Torres Verna; al oriente: 52.80 metros con carril; al poniente: 48.32 metros con carril, con una superficie de 13,982.02 metros cuadrados (trece mil novecientos ochenta y dos punto cero dos), el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Atentamente: Segundo Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica. 4142.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**  
**EDICTO**

En los autos del expediente 765/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MISAEL MELGAREJO VACA, respecto del inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero sin número, esquina con calle J. Luz Ramírez, pueblo El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes; al noreste: 8.66 metros con calle Francisco I. Madero; al sureste: 12.66 metros con calle J. Luz Ramírez; al suroeste: en 10.56 metros con el señor Félix Ramírez Mejía, actualmente con Jorge Luz Ramírez Mejía; al noroeste: 13.68 metros con propiedad del señor Félix Ramírez Mejía, actualmente con Jorge Luz Ramírez Mejía. Con una superficie aproximada de 94.22 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintinueve de septiembre y catorce de agosto del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los dos días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

1142-A1.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente 599/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ARGELIA VELAZQUEZ FLORES, en términos del auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Pedro del Rincón, Municipio de Villa Victoria, Estado de México; y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.30 metros y colinda con camino viejo, al sur: mide 31.95 metros y anteriormente colindaba con camino y actualmente colinda con Avenida Guadalupe Victoria, al oriente: tiene cuatro líneas; la primera: mide 25.00 metros, la segunda: mide 21.45 metros, la tercera: mide 3.85 metros y la cuarta: mide 4.35 metros, y todas las líneas anteriormente colindaban con Carlota Ramírez Martínez y actualmente colindan con Josefina Reyes Ramírez, al poniente: tiene tres líneas; la primera: mide 16.00 metros y colinda con camino viejo, la segunda: mide 30.23 metros y la tercera: mide 12.72 y ambas líneas colindaban con Lázaro Velázquez Martínez y actualmente colinda con José Antonio García Velázquez, con una superficie aproximada de 1459.63 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 15 de febrero del año de 1974, la ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; Toluca, México a tres de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4127.-8 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 905/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA MAGDALENA MORAN ALVAREZ, en el que por auto dictado en fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veinticinco de noviembre del año dos mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con JOSE LUIS GARCIA VARGAS, el inmueble dominado PARAJE DE LAS CALAVERAS, UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 6.50 metros con calle Libertad; al sur: 6.50 metros con Juan Pérez; al este: 32.30 metros con Guadalupe García Vargas; al oeste: 33.40 metros con María Magdalena Morán Alvarez. Teniendo una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario; así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. **Se expide para su publicación a los tres días del mes de octubre del dos mil catorce.**-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 30 de septiembre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1142-A1.-8 y 13 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 223973/1860/2012, LA C. SORAYA PATRICIA CORONA ZARATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Puruandiro S/N, San Jorge pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 18.00 mts. con Tomás Gómez Camacho, al sur: 18.00 mts. con calle Puruandiro, al oriente: 15.00 mts. con Alejandro Enríquez, al poniente: 15.00 mts. con Luis Pérez Quevedo. Teniendo una superficie aproximada de: 270.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 24 de septiembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4063.-3, 8 y 13 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 279440/17/2014, MARIO ALVAREZ MORAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez Poniente, sin número, Capultitlán, Toluca, México: mide y colinda: norte: 15.00 mts. con calle Juárez, sur: 15.00 mts. con C. Urbano Alvarez Morán, oriente: 30.15 mts. con C. Juan Villanueva, poniente: 30.15 mts. con privada de Juárez. Superficie: 452.25 m2. Aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, octubre 01 de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4144.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. No. 211370/16/14, C. REYES RAMOS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio número 2, manzana 10, Colonia Minas San Martín Chamapa, actualmente calle Circunvalación s/n, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 138.66 metros cuadrados, al norte: 8.00 m linda con Torres Federales, al sur: 8.44 m linda con calle Circunvalación, al oriente: 15.97 m linda con lote No. 1, al poniente: 18.66 m linda con lote No. 3.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211369/15/14, C. MARGARITO FRANCISCO RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "La Canterita", lote 13, manzana 2, calle del Príncipe, Colonia Ampliación San Mateo Nopala (zona Norte), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 144.00 metros cuadrados, al norte: 9.00 m con el lote No. 6, al sur: 9.00 m con calle del Príncipe, al oriente: 16.00 m con terreno propiedad de Josefina Montaña, al poniente: 16.00 m con el lote No. 12.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211367/13/14, C. MARIA ROSA DOMINGUEZ CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado Cantero del Chorro, terreno número 53, manzana sin número de la calle Rosal (actualmente calle del Rosal número 53) Colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 114.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con calle del Rosal, al sur: 10.00 m con lote 52, Ramón Olivo Meza, al oriente: 11.55 m con la Sra. Sofía García, al poniente: 11.45 m con la Sra. Francisca Cruz.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211366/12/14, C. HECTOR MAYA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Diamante lote 8, manzana 1, Colonia Ampliación San Mateo Nopala Zona Norte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con lote 4, al sur: 10.00 m con calle Diamante, al oriente: 12.00 m con lote 9, al poniente: 12.00 m con lote 7.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. 211364/10/14, C. JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Dos, Lt.-7, Mz.-2, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 15.00 m colinda con lote número ocho, al sur: 15.00 m colinda con lote número seis, al oriente: 8.00 m colinda con lote número dos, al poniente: 8.00 m colinda con la calle.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211306/09/14, C. FLORENTINO VERA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno denominado "La Cumbre", ubicado dentro de los límites de Magdalena

Chichicaspa, actualmente cerrada Primavera s/n, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 200.00 metros cuadrados, al norte: 10.00 m con Desiderio Zamudio B., al sur: 10.00 m con andador vecinal, al oriente: 20.00 m con Mónica Castillo Báez, al poniente: 20.00 m con Heriberto G.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211375/19/14, C. ISABEL MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Volcán Xitle, lote 7, manzana 17, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 120.00 metros cuadrados, al norte: 8.00 m linda con calle, al sur: 8.00 m linda con privada, al oriente: 15.00 m linda con propiedad privada, al poniente: 15.00 m linda con terreno propiedad privada (Baldío).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211373/18/14, C. MARIA DEL ROCIO SALDIVAR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como privada de San Sebastián y privada de la Luz s/n, Colonia Trejo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 519.00 metros cuadrados, al noroeste: 22.60 m colinda con propiedad de la Sra. María Guadalupe Martínez Martínez y en 4.00 m con privada de la Luz y con 1.35 m con propiedad del Sr. Víctor Chávez García, al suroeste: 4.17 m colinda con propiedad del Sr. Víctor Chávez García y en 14.38 m colinda con propiedad del Sr. José Juan Zaldívar Morales, al noreste: 19.13 m colinda con propiedad del Sr. Enrique Fuentes, al sureste: 28.20 m colinda con propiedad del Sr. Enrique Fuentes.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211365/11/14, C. MARIA DE LA CRUZ MEJIA TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno número 123 de la

manzana s/n, de la calle Andador I, Colonia Ampliación San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y colinda: Superficie 123.75 metros cuadrados, al norte: 9.00 m con lote 53 y 51, al sur: 9.00 m con Andador I, al oriente: 12.50 m con lote 50, al poniente: 15.00 m con lote 52.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. No. 211372/17/14, C. ADAN HERNANDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como calle Emiliano Zapata lote 2, manzana 8, paraje La Cumbre, Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 163.27 metros cuadrados, al norte: 10.85 m colinda con Emiliano Zapata, al sur: 8.00 m colinda con propiedad privada, al oriente: 15.84 m colinda con lote No. 3, al poniente: 25.75 m colinda con lote No. 1.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 211368/14/14, C. C. IGNACIO NAVA SANCHEZ, GABRIELA NAVA SANCHEZ y MONICA NAVA SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como terreno ubicado en carretera Huixquilucan - Santiago El Carbonero, en el poblado de San Ramón, (actualmente carretera Huixquilucan -- Santiago Yancuilitl s/n), Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie 498.00 metros cuadrados, al norte: 24.50 m colinda con Andrés Flores Márquez, al sur: 24.10 m colinda con Alberto Sánchez Velázquez, al oriente: 20.50 m colinda con Sebastián Segundo Zepeda, al poniente 20.50 m colinda con área común (servidumbre de paso interno).

La C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Huixquilucan, Estado de México, a 8 de agosto del 2014.-Atentamente.-La C. Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Naucalpan, México, adscrita a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. No. 294795/113/2014, C. RICARDO SERNA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como predio denominado "Guato", (actualmente Barrio Grande), localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y colinda: Superficie 342.00 metros cuadrados, al norte: en 13.50 m con Félix Francisco, al sur: en 15.00 m con Benito Iturbide, al oriente: en 21.00 m con Juan Díaz, al poniente: en 27.00 m con Alicia Iturbide.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

---

Exp. No. 302615/318/2014, C. JOSE FRANCISCO TERAN DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Finca", calle s/n (actualmente calle El Plan s/n) pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes): Superficie: 368.87 metros cuadrados: al norte: 13.72 mts. con camino público El Plan, al sur: 13.80 mts. con José Francisco Terán Velázquez, al oriente: 26.73 mts. con Primera cerrada El Plan, al poniente: 26.73 mts. con María Magdalena González Esquivel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

---

Exp. No. 302620/316/2014, C. GUILLERMO ROJAS HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Huerta", (actualmente Av. Principal s/n), localidad de San Miguel Tecpan), Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 3,017.73 metros cuadrados, al norte: 24.56 y 21.75 mts. con camino público, al sur: 43.43 mts. con Felipe Ortíz, al oriente: 60.00 mts. con familia Rendón, al poniente: 9.54, 19.03, 17.81, 18.38 y 11.41 mts. con camino público "Chapultepec".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302549/308/2014, C. MIGUEL ANGEL MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Cedro", (actualmente calle El Plan s/n), pueblo Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 114.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 mts. con Auditorio Municipal, al sur: 6.00 mts. con camino público, al oriente: 19.00 mts. con María de los Angeles Mayen Nieto, al poniente: 19.00 mts. con Eduardo Mayen Nieto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302613/319/2014, C. ROLANDO ZUÑIGA SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Yongua", (actualmente Andador Agua Blanca s/n Barrio Dongu), San Luis Ayucan, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 229.47 metros cuadrados, al norte: 5.59, 4.45 y 6.10 mts. con camino público Dongu La Loma, al sur: 4.66 y 10.18 mts. con Elsa Núñez, al oriente: 16.47 mts. con Irene Suárez Orozco, al poniente: 8.75 y 5.51 mts. con andador Agua Blanca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302603/301/2014, C. MARTIN ARTURO GONZALEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Moti", (actualmente Paraje Moti s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 544.00 metros cuadrados, al norte: 18.50 mts. con vereda Moti, al sur: 15.00 mts. con Javier González Fuentes, al oriente: 32.50 mts. con herederos de Gregorio Villar, al poniente: 32.50 mts. con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302633/313/2014, C. ANA MIRIAM GONZALEZ FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Moti", (actualmente paraje Moti s/n), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 671.00 metros cuadrados: al norte: 14.75 mts. con Javier González Fuentes y calle, al sur: 8.82 mts. con Antonio Rojas Velázquez, al oriente: 57.00 mts. con herederos de Gregorio Villar, al poniente: 57.00 mts. con Margarita González Fuentes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302624/314/2014, C. FERMIN ARTURO TAPIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Avenida Presidente Adolfo López Mateos s/n lote 03, Colonia Atizapán Centro y conocido como "La Iglesia", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 182.21 metros cuadrados: al norte: 11.88 mts. con Lucio Roberto Tapia Orales y 8.21 mts. con Estela Morales, al sur: 19.90 mts. con Francisco Morales, al oriente: 9.13 mts. con andador, al poniente: 9.10 mts. con Juana Imelda Becerril Ocadio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302648/309/2014, C. ADIEL SANTOS REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Aztlán s/n, lote 32, manzana 422, Colonia La Cantera Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 186.00 metros cuadrados, al norte: 18.20 mts. con Aulogio Cruz Barrera y Ma. de Jesús Barrera, al sur: 18.70 mts. con Adalberto García y Epigmenio Bueno, al oriente: 10.55 mts. dividido en dos tramos, el primero de 3.08 mts. con calle Aztlán y el segundo de 7.47 mts. con Vicenta Gutiérrez, al poniente: 9.60 mts. con Andrés Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302552/307/2014, C. PABLO GIL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Enxido", (actualmente Barrio Encido s/n), pueblo San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes).

Superficie: 630.00 metros cuadrados: al norte: 20.00 mts. con camino público, al sur: 10.00 mts. con Juan Mayen, al oriente: 39.00 mts. con Francisco Domínguez, al poniente: 45.00 mts. con Hermelindo Torres.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302614/317/2014, C. ROSALIA FERNANDO y SEBASTIAN DE APELLIDOS PASTEN FUENTES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: 2a. Cda. de Ignacio Allende 5 de la Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 331.21 metros cuadrados, al noreste: 2.00 mts. con 2ª, cerrada de Allende, al sureste: 17.14 mts. con propiedad privada, al noreste: 16.80 mts. con propiedad privada, al sureste: 9.86 mts. con propiedad privada, al suroeste: 29.69 mts. con propiedad privada, al noroeste: 10.12 mts. con propiedad privada, al noreste: 11.05 mts. con propiedad privada, al noroeste: 17.31 mts. con propiedad privada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

Exp. No. 302621/315/2014, C. MARIA CRISTINA GUTIERREZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Quixihuada", (actualmente calle La Capilla # 12 Barrio Quixihuada), localidad Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie: 948.00 metros cuadrados, al norte: en línea quebrada de 17.30, 12.57 y 9.94 mts. con Juventino Gómez Rosas y Rufino Tadeo Rosas, al sur: 41.70 mts. con calle La Capilla, al oriente: 26.00 mts. con Víctor Hugo Farfán Ramírez, al poniente: 25.40 mts. con camino público.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 11 de julio del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

4155.-8, 13 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "31,848", de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, las señoras **MA. EUGENIA o MARIA EUGENIA FRAGOSO MARTINEZ, MARTHA VERONICA, MA. ELENA,**

**MARIA EUGENIA y LAURA LETICIA de apellidos AHUMADA FRAGOSO,** iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR HEVER EDUARDO o HEBER AHUMADA GARCIA,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor HEVER EDUARDO AHUMADA GARCIA, ocurrida el día diez de enero del año dos mil catorce.

2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora MA. EUGENIA FRAGOSO.

3.- Nacimiento de los señores HEVER EDUARDO AHUMADA GARCIA, MA. EUGENIA FRAGOSO MARTINEZ, MARTHA VERONICA, MA. ELENA, MARIA EUGENIA y LAURA LETICIA de apellidos AHUMADA FRAGOSO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 26 de septiembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

4045.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número 29032 de fecha 29 de Julio de 2014, la señora **ELVIA LUGO ESPINOZA,** y los señores **SERGIO ANDRÉS y MARIANA,** ambos de apellidos **MARTÍNEZ LUGO,** en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria del fallido señor **SERGIO MARTINEZ CARDONA,** denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

17 de septiembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 34  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1107-A1-1 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,917 de fecha 12 de Agosto del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció DOÑA ANA GABRIELA ALVAREZ ITURBE en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA, en la Sucesión TESTAMENTARIA A BIENES del señor FRANCISCO JAVIER HERRERA SORDO, y que del suscrito Notario solicitó se inicie el trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N°. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de Septiembre del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **12,020** del protocolo a mi cargo en fecha 19 de Agosto del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, que otorgaron los señores **HERMINIA MALDONADO RODRIGUEZ, JAVIER MUÑOZ MALDONADO, RUTH MUÑOZ MALDONADO, EDITH MUÑOZ MALDONADO y DIEGO MUÑOZ MALDONADO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **HERMINIA MALDONADO RODRIGUEZ, JAVIER MUÑOZ MALDONADO, RUTH MUÑOZ MALDONADO, EDITH MUÑOZ MALDONADO y DIEGO MUÑOZ MALDONADO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JAVIER MUÑOZ FLORES**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

**ATENTAMENTE.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 26 de Agosto del 2014.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **11,949** del protocolo a mi cargo en fecha 14 de Agosto del 2014, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, que otorgaron los señores **ANA MARIA BRAVO CANTO, MIGUEL ANGEL GALICIA BRAVO, SHIRLEY GALICIA BRAVO y LESLIE JOANNA GALICIA BRAVO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **ANA MARIA BRAVO CANTO, MIGUEL ANGEL GALICIA BRAVO, SHIRLEY GALICIA BRAVO y LESLIE JOANNA GALICIA BRAVO**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MIGUEL GALICIA BRAVO**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

**ATENTAMENTE.**

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 129  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1112-A1.-2 y 13 octubre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 822.- Referente AL **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, SECCIONES “A” Y “B”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA FRACCIÓN “A” DEL FRACCIONAMIENTO ESTA COMPRENDIDA POR 31 MANZANAS CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN LA CALLE CIPRES, LOTE 18, MANZANA 5, SECCIÓN “A”, DE LA COLONIA EL VIVERO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 9.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 9.50 MTS. CON CALLE CIPRES.- AL ESTE: 35.00 MTS. CON LOTE 20.- AL ORIENTE: 35.00 MTS. CON LOTE 16.- SUPERFICIE DE: 332.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de septiembre del 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
(RÚBRICA).

4066.-3, 8 y 13 octubre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

## "2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. CESAR CHAVEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1296 volumen 557, Libro Primero Sección Primera, de fecha 21 de junio de 1983, mediante trámite de presentación NO. 106215 Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 118, VOLUMEN OCTAVO, DE FECHA 20 DE JULIO DE 1981, ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAUL NAME NEME, NOTARIO NUMERO TRECE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- **OPERACIÓN:** CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO.- FIDEICOMISO VALLE DE ANAHUAC, FIDEICOMITENTES: GENERAL BONIFACIO SALINAS LEAL Y CAPITÁN FIDENCIO LEAL SALINAS, CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS SEÑORAS ESPOSAS.- FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN: FUENTES DE ANAHUAC, S.A. FIDUCIARIO: BANCO SOFIMEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- LOS FIDEICOMITENTES ENTREGAN Y TRANSMITEN EN FIDEICOMISO IRREVOCABLE TRASLATIVO DE DOMINIO A BANCO SOFIMEX, S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA, LA SECCION "B", DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 51, SECCION "B", UBICADO EN LA CALLE VALLE DE JANITZIO, Fraccionamiento VALLE DE ANAHUAC.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 9.00 MTS. CON LOTE 15, DE LA MANZANA 51.- AL SUR: 9.00 MTS. CON CALLE DE SU UBICACIÓN.- AL ESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 16, MANZANA 51.- AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 18.- SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de agosto del 2014.

## A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.  
(RÚBRICA).

603-B1.-8, 13 y 16 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

## "E D I C T O"

C. PEDRO HERNANDEZ RAMOS, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA **REPOSICION DE LA PARTIDA 422, VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 16 MANZANA 78-B CALLE AVENIDA LOS EJIDOS, COLONIA INDECO, MUNICIPIO DE LOS REYES IXTACALA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 20.00 M CON LOTE 15, AL SURESTE 20.00 M CON LOTE 17, AL NORESTE 8.00 M CON AVENIDA EJIDOS, AL SUROESTE 8.00 M CON LOTE 32; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 02 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.  
(RÚBRICA).

1145-A1.-8, 13 y 16 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23  
TEXCOCO, MEXICO  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 704/2013  
POBLADO: AYOTLA  
MUNICIPIO: IXTAPALUCA  
ESTADO: MEXICO**

**PLAZA SENDERO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
Y/O GRUPO ACOSTA VERDE, AURRERA  
Y/O ALMACENES AURRERA y MANO AMIGA DE CHALCO S.C.  
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS  
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO**

En los autos del expediente agrario número: 704/2013, relativo al poblado denominado: AYOTLA, Municipio de IXTAPALUCA, Estado de MEXICO, promovido por GENARO LARA AGUILAR (APODERADO LEGAL DE LA ASOCIACION DE COLONOS EMILIANO ZAPATA DE AYOTLA A.C.), en el cual reclama LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, se dictó un acuerdo de fecha VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, el cual ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXTAPALUCA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolos para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día LUNES VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. DOY FE.-----

**TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

**EL C. ACTUARIO  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO VEINTITRÉS  
LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA  
(RÚBRICA).**

1125-A1.-6 y 13 octubre.

*MALANGA HABANERA MARISCOS Y  
RUMBA, S.A. DE C.V.*

**MALANGA HABANERA MARISCOS Y RUMBA, SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2014.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México, D.F., a 30 de abril del 2014.

Liquidador

C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado  
(Rúbrica).

1131-A1.-6, 13 y 20 octubre.

# COMICSA

## COMERCIALIZADORA CHAMLATI, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento a los socios, proveedores, acreedores, público en general y demás interesados, el estado de posición financiera final de la sociedad mercantil denominada "COMERCIALIZADORA CHAMLATI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", documento aprobado por los socios de la misma que consta en acta de asamblea extraordinaria con fecha 03 de Junio del año 2014.

**COMERCIALIZADORA CHAMLATI S.A. DE C.V.**  
**CCA110311699**

Estado de posición financiera del al 29 de Enero del 2014.

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Activo Circulante	0.00	Pasivo a corto plazo	0.00
Activo fijo	0.00	Pasivo a largo plazo	0.00
Activo diferido	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
		<b>CAPITAL</b>	
		Capital Social	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

C. Augusto Cruz Martínez  
Administrador Único  
Comercializadora Chamlati, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

**Nota [1]**

Se inicia proceso de liquidación por acuerdo mutuo de los socios en la asamblea general extraordinaria llevada a cabo el día veintinueve de enero del 2014. Acto de protocolización que consta en la notaria número ciento veinte cuatro, escritura número diez mil doscientos dos, volumen ciento setenta y dos.

**Nota [2]**

En virtud de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles el estado de posición financiera se publicara tres veces de diez en diez días, los días 23 de Septiembre, 3 y 13 de Octubre del 2014.

**Nota [3]**

La aprobación del estado de posición financiera consta en el acta de Asamblea Extraordinaria del día tres de junio del 2014. Acto de protocolización que consta en la notaria número ciento veinte cuatro, escritura número diez mil quinientos catorce, volumen ciento ochenta y cuatro.

C. Ignacio Daniel Barrios Mariscal  
(Rúbrica).

3897.-23 septiembre, 3 y 13 octubre.

**GASOLINERA SERVICIO DOS RIOS, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2014**

<b>ACTIVO</b>	
CAJA	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>
<b>PASIVO</b>	
CUENTAS POR PAGAR	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	0
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
Huixquilucan, Estado de México, 14 de agosto 2014.

**Liquidador.: C. Daniel Pérez Moscoso.**  
(Rúbrica).

1017-A1.-11, 26 septiembre y 13 octubre.

**ALIMENTOS PROCESADOS CURMAN, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DEL 2014.**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chimalhuacán, Estado de México, 4 de agosto 2014.

LIQUIDADOR:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
 (RÚBRICA).

1050-A1.-22 septiembre, 2 y 13 octubre.

**CLAVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**  
**(EN LIQUIDACION)**
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 13 DE MAYO DEL 2014**

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	128.000,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-128.000,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 13 de mayo 2014.

LIQUIDADOR:

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
 (RÚBRICA).

1050-A1.-22 septiembre, 2 y 13 octubre.